



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS; MARCELO SEGOVIA PAEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO UNIDAD REQUIERENTE; Y LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**”, Y EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO “**LAS PARTES**”); LAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. El Municipio, por conducto de los servidores públicos señalados en el proemio, declara que:

I.1 Cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, así como para administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, 120 y 128, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción II, inciso a), 124, párrafo primero, y 125, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey tiene la atribución de prestar el servicio público de alumbrado público mediante la modalidad de centralizada.

I.3 Los Servidores Públicos señalados en el proemio del presente Contrato comparecen a la celebración del mismo, en el ámbito y con estricto límite de sus competencias de conformidad con lo siguiente:

*R*

*W*

*S*

*P*

*Mg.*

*M.S.*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, en su carácter de Representante Jurídico en lo General de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016; por los artículos 1, 2, 34, fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- b) Lic. Alán Gerardo González Salinas, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en su carácter de Unidad Centralizada de Compras y Convocante de la Licitación Pública Nacional SA-DA/02/2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción VI, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

En el entendido de que la estructura orgánica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con una centralización de las actividades de adquisición de bienes y contratación de servicios, sin que para tales efectos se reconozca la existencia de Unidades de Compras por cada dependencia municipal;

- c) Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, en su carácter de Unidad Requirente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción VIII, 78, 79, fracciones I, VII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracción XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León;
- d) Ing. Leonardo Arnulfo Ramos Valenzuela, en su carácter de Director de Egresos de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

**I.4** La contratación del servicio objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios se realiza con cargo a su presupuesto autorizado, conforme al programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sujetándose al calendario de gastos correspondientes, en términos del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y previa autorización emitida por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal a través del Oficio No. PIM 17163004, de fecha 31-treinta y uno de enero de 2017-dos mil diecisiete.

*[Handwritten signatures and initials: R, A, V, Y, MS]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**I.5** En sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó: (i) la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios previo cumplimiento de la normatividad aplicable al procedimiento de licitación pública y (ii) la afectación irrevocable de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos derivados de la recaudación del impuesto predial, concentrados en diverso fideicomiso previamente constituido por el Municipio, como garantía y fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del mismo, en términos de los artículos 33, fracción I, inciso ñ) y 56, fracción IV y 200 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**I.6** El Comité de Adquisiciones emitió la opinión favorable a fin de que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en su carácter de Unidad Centralizada de Compras pudiera adjudicar y formalizar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

**I.7** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en fecha 1° de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/02/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 22, 29 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso el Proveedor de Servicios, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete.

**I.8** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101- PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su domicilio se encuentra en calle Zaragoza Sur S/N, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**I.10** Que tiene el interés de contar con servicios de modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de la terminación de los Contratos de Arrendamiento (Servicio de Modernización, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y el Servicio de Adquisición de Activos), motivo por el cual se llevó a cabo la licitación pública que antecedió a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios.

**II.** Declara el Proveedor de Servicios a través de su representante que:

**II.1** Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 46,220-cuarenta y seis mil doscientos veinte, de fecha 18-dieciocho de junio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Notario Público

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



número 61-sesenta y uno, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 139-ciento treinta y nueve, Volumen 339-trescientos treinta y nueve, Tomo tercero.

**II.2** Que se realizó un cambio a la denominación de la sociedad, para quedar como **"INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A."**, dicho que acredita mediante Escritura Pública Número 24,641-veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 18-dieciocho de mayo de 1971-mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63-sesenta y tres, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 448-cuatrocientos cuarenta y ocho, Volumen 793-setecientos noventa y tres, Libro tercero.

**II.3** Que se acordó el adoptar el sistema de Sociedad de Capital Variable, motivo por el cual la sociedad quedó transformada como **"INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V."**, lo anterior debidamente acreditado en el acto mediante Escritura Pública Número 890-ochocientos noventa, de fecha 26-veintiséis de julio de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público Número 172-ciento setenta y dos, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 17931, en fecha 21-veintiuno de agosto de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro.

**II.4** Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 86,123-ochenta y seis mil ciento veintitrés, de fecha 06-seis de enero de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público Número 117-ciento diecisiete, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**II.5** Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**II.6** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Javier Rojo Gómez No. 510, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.

**II.7** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en Avenida Ruíz Cortines número 625 colonia Villa de San Miguel en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P. 64640.

**II.8** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ISB840628IB2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.9** Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

**II.10** Que su representada tiene por objeto, entre otros: en general y en su mayor amplitud el comercio y la explotación de la industria nacional en todas sus ramas y manifestaciones, así como la instalación y explotación de fábricas industriales, para la manufactura de transformadores y sus partes y cualquier otro tipo de aparatos eléctricos y mecánicos y el comercio de estos.

**II.11** Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/02/2017, el Proveedor de Servicios, resultó licitante adjudicado para el servicio de modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

**II.12** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Ambas partes están de acuerdo en que las palabras que aparezcan con letra mayúscula dentro del presente documento tendrán el significado contenido en el **Anexo 1** de este Contrato de Prestación de Servicios, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de las anteriores declaraciones, por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios, convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos contenidos en las siguientes:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## CLÁUSULAS

### 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios, las palabras descritas en el cuerpo del mismo, tendrán el significado y efectos vinculantes que se les atribuye en el Anexo 1 del presente.

### 2. OBJETO DE LOS SERVICIOS

El Proveedor de Servicios, de conformidad con lo previsto en este Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos, proporcionará al Municipio: (i) los servicios correspondientes a la modernización del parque luminario de alumbrado público del Municipio de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo (el "Servicio de Modernización"), así como (ii) su mantenimiento preventivo y correctivo (el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo"), y (iii) la adquisición de los activos (el "Servicio de Adquisición de Activos"), provenientes de la terminación de los Contratos de Arrendamiento.

En razón de lo anterior, el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios incluye los siguientes conceptos:

- A. Servicio de Adquisición de Activos,** Significa el servicio consistente en la adquisición de los activos materia de los Contratos de Arrendamiento.
- B. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.** Todas las actividades, trabajos, labores, acciones, reparaciones, reposiciones, arreglos, composturas e intervenciones ejecutadas por el Proveedor de Servicios, que incluyen el Mantenimiento Correctivo y el Mantenimiento Preventivo, en términos del presente Contrato y a fin de mantener en condiciones óptimas el parque luminario de alumbrado público del Municipio.
- C. Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público o Servicio de Modernización.** Todas las actividades, trabajos, labores, acciones, e intervenciones ejecutadas por el Proveedor de Servicios respecto de la Modernización, en términos del presente Contrato, en relación con el parque luminario de alumbrado público del Municipio, mediante la complementación y renovación del mismo, que incluye obra nueva, renovación y ampliación; así como cualquier otro bien o servicio que sea necesario para la debida prestación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios, conforme a lo establecido en este Contrato de Prestación de Servicios.

#### 2.1 De los plazos para la prestación de los Servicios

Los Servicios que serán proporcionados por el Proveedor de Servicios se realizarán de acuerdo a lo previsto en este Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos considerando lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público: el cual iniciará a partir de la formalización y firma del presente Contrato de Prestación de Servicios y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: el cual se realizará desde la formalización y firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, y hasta el 20 de febrero del 2027.
- c) Servicio de Adquisición de Activos: el cual se realizará de acuerdo en lo previsto en la cláusula 4.4 de este Contrato de Prestación de Servicios.

## 2.2 Obligaciones

El Proveedor de Servicios en todo momento deberá ceñirse a los Índices de Desempeño y obligaciones solicitadas en el presente documento, las Normas Oficiales Mexicanas y a la Legislación Aplicable durante la vigencia del instrumento jurídico de mérito.

El Proveedor de Servicios está obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos.

## 3 VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 3.1 Plazo

El plazo de los Servicios será de 10-diez años, contados a partir de la fecha en que inicie su vigencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.2 del presente Contrato de Prestación de Servicios.

### 3.2 Inicio de la Vigencia del Contrato de Prestación de Servicios

El inicio de la vigencia de este instrumento comenzará a la fecha de firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, momento en el cual el Municipio deberá dar el acceso inmediato a los bienes muebles aplicables al objeto de los Servicios.

### 3.3 Prórroga

Los Servicios podrán ser prorrogados, previo acuerdo de las partes, en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León, así como los artículos 96 y 97 del Reglamento de Adquisiciones de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos vigentes al momento de que ésta ocurriere.

También podrán ser prorrogados en caso de un atraso no imputable al Proveedor de Servicios en los términos manifestados en el cuerpo del presente Contrato de Prestación de Servicios.

## 4 ACTIVIDADES A CARGO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

### 4.1 Condiciones Generales

El Proveedor de Servicios deberá llevar a cabo la prestación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- I. Anexo 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios
- II. Términos de Referencia
- III. Este Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos
- IV. Normas Oficiales Mexicanas
- V. Legislación Aplicable

El Proveedor de Servicios deberá cubrir a su cargo y costo todas las erogaciones que se requieran para la consecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, sólo tendrá derecho al pago de la Contraprestación y otros montos que obren en el presente instrumento. Será responsabilidad del Proveedor de Servicios realizar todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos necesarios para la correcta prestación de los Servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudiera presentar el desarrollo de los mismos, así como cualquier suministro o instalación que se requiera para la exitosa culminación de los Servicios y su puesta en marcha. Todos los Servicios a realizar se encuentran debidamente contenidos en el Anexo 2.

#### **4.2 Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público.**

Este Servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios, cumpliendo en todo momento con las características técnicas especificadas en los Términos de Referencia, en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

Los reportes sobre el Servicio de Modernización serán de periodicidad mensual en los cuales se especificará el cumplimiento de los avances del mismo. Los reportes consisten en:

- 1) **Aviso Mensual de Avance de Metas:** a cargo del Proveedor de Servicios, el cual se entregará al Supervisor para su valoración en términos de lo establecido en el numeral 8.1 del presente Contrato de Prestación de Servicios, dentro de los 3-tres días hábiles siguientes al mes que reporta;
- 2) **Acta Mensual de Verificación de Avance de Metas:** a cargo del Supervisor, la que deberá emitirse en un plazo de hasta 5-cinco días hábiles, contados a partir de la entrega del Aviso Mensual de Avance de Metas, en la cual el Supervisor validará el contenido del Aviso Mensual correspondiente, o en su caso realizará las observaciones que estime convenientes. Esta Acta deberá contener, entre otros aspectos: el desglose de los porcentajes por concepto de deducciones a aplicarse, el reconocimiento de lo incumplido y su conformidad con el cumplimiento posterior, la firma de conformidad tanto del Supervisor como del Proveedor de Servicios, de igual forma se reconocerá el trabajo realizado si el Proveedor de Servicios

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



sobrepasa las metas asignadas a un mes determinado, previa autorización del Municipio.

El Municipio podrá manifestar sus inconformidades o solicitar aclaraciones al Proveedor de Servicios durante el plazo de 5-cinco días hábiles que el Municipio cuenta para emitir el Acta Mensual de Verificación de Avance de Metas. El Aviso Mensual de Avance de Metas se entenderá por aprobado cuando se haya concluido dicho plazo sin que el Municipio haya solicitado aclaraciones o manifestado inconformidades. En el entendido de que la solicitud de aclaración por parte del municipio interrumpirá el plazo de los 5-cinco días, hasta una vez que el Proveedor de Servicios haya aclarado lo solicitado. Dicho Aviso Mensual de Verificación de Avance de Metas no sustituirá al Acta Mensual de Verificación de Avance de Metas, la cual se deberá emitir en los términos establecidos en el párrafo anterior, en virtud de que dicha Acta Mensual de Verificación de Avance de Metas es el único instrumento que sirve de base para reconocer los trabajos realizados.

#### **4.2.1 Constancia Mensual de Reconocimiento de Avance de Modernización**

Una vez reconocido el contenido del Acta Mensual de Verificación de Metas, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y el Supervisor en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y 17 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey, expedirán las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización ("CRAM") cuyo formato se adjunta como Anexo 3.

La CRAM, indicará el avance de modernización por cada periodo y con respecto al total del Servicio de Modernización, la señalización de las Deducciones aplicadas con la mención expresa de los servicios incumplidos en tiempo y/o forma, así como la cantidad por Contraprestación Mensual a favor del Proveedor de Servicios con respecto a ese periodo, debiendo remitir la información final relativa al pago a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

Mediante la CRAM se acredita y reconoce a su entera satisfacción, la conclusión de los trabajos ahí especificados, en relación con el Acta Mensual de Verificación de Metas relativa al Servicio de Modernización, y lo adicional que la misma Constancia refiera; estas Constancias se emitirán de igual forma durante la vigencia de la etapa de Servicio de Modernización sin excepción alguna.

Cada CRAM ampara el avance mensual en la prestación de Servicios de Modernización, en relación directa a las metas programadas para dicha mensualidad, incluyendo en su caso, el avance anticipado de dichas metas, y señala la cantidad que corresponde al pago mensual por concepto de Contraprestación Mensual (incluyendo las Deducciones aplicadas); no obstante lo anterior en este acto las partes reconocen que si el Proveedor de Servicios sobrepasa las metas asignadas a un mes determinado, ello no generará una obligación de pago adicional a la Contraprestación Mensual, en el entendido de que el pago

*R*

*A*

*ce*

*y*

*119.7*

*MS*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de la cantidad correspondiente a tal avance anticipado se efectuará hasta el mes en el que por programación corresponda.

#### **4.2.2 Constancia de Cumplimiento Total de Servicios de Modernización**

Una vez concluidos los Servicios de Modernización, el Municipio, por conducto de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, emitirá la Constancia de Cumplimiento Total de Servicios de Modernización, la cual adicionalmente a certificar la conclusión de la totalidad de los trabajos, contendrá los aspectos generales de la inversión realizada por parte del Proveedor de Servicios, reportando fehacientemente las Deducciones aplicadas por concepto de incumplimiento en tiempo y/o forma en los Servicios.

#### **4.2.3. Titularidad de los bienes adquiridos para Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público.**

Se reconocerá en favor del Proveedor de Servicios, la propiedad por el total de los bienes validados por las Constancias de Reconocimiento de Avance de Modernización. La propiedad de los referidos bienes, pasará a formar parte del patrimonio municipal una vez que el Municipio haya cubierto la cantidad total por concepto de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público o Servicio de Modernización, o al finalizar el presente Contrato de Prestación de Servicios sea cual fuere la causa, únicamente con respecto al monto de la inversión efectivamente pagada a la fecha. Lo anterior, sin menoscabo de que el Proveedor de Servicios tendrá el derecho a realizar los trabajos objeto del presente instrumento bajo las condiciones y alcances establecidos en el cuerpo del presente Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos que forman parte integral del mismo.

#### **4.3 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo**

Este Servicio será prestado conforme a los Términos de Referencia, Indicadores de Desempeño y las especificaciones de los Anexos y del presente Contrato de Prestación de Servicios.

El Proveedor de Servicios entregará, dentro del plazo de 3-tres días hábiles siguientes al mes que se reporta, los Avisos Mensuales de Calidad del Servicio, los cuales especificarán los términos y condiciones bajo los que el mismo se prestó, dichos Avisos serán entregados al Supervisor, para que lleve a cabo la Supervisión de los Servicios en los términos establecidos en el numeral 8.1 del presente Contrato de Prestación de Servicios, concluido dicho plazo, el Supervisor emitirá un Acta Mensual de Verificación de la Calidad en el Servicio al cierre del mes corriente, Acta en la cual el Supervisor validará el contenido del Aviso Mensual correspondiente, o en su caso realizará las observaciones que estime convenientes. Esta Acta deberá contener, entre otros aspectos: el desglose del porcentaje por concepto de Deducciones aplicables, el reconocimiento de lo incumplido y su conformidad con el cumplimiento posterior.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



#### 4.3.1. Constancia Mensual de Reconocimiento de Calidad del Servicio

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y el Supervisor en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León, emitirán las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Calidad del Servicio ("**COMRECAS**") correspondiente, cuyo formato se adjunta como Anexo 4, en los siguientes 5-cinco días hábiles, la cual deberá incluir expresamente las Deducciones aplicadas por concepto de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Mediante la "**COMRECAS**" se acredita y reconoce a entera satisfacción, la conclusión de los trabajos especificados en ella con relación a los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, cuyo índices de desempeño serán a través de los siguientes conceptos: "tiempos de respuesta en las solicitudes de reportes ciudadanos", "la tasa de averías", "Reportes de Luxometría" "Reposiciones de Postes, Brazos y Luminarias por Accidentes" y lo demás que la misma Constancia refiera; estas Constancias se emitirán de igual forma durante toda la vigencia de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, sin excepción alguna.

#### 4.4 Servicio de Adquisición de Activos

Con el objeto de cumplir con lo plasmado por este Servicio, el Proveedor de Servicios se obliga a realizar el pago de los bienes materia de este Servicio, objeto de los Contratos de Arrendamiento, directamente a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y a Arrendadora Afirme, S.A. de C.V. SOFOM ER, Afirme Grupo Financiero, según corresponda, el 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete y a presentar ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, carta comprobante o contrato mediante el cual justifique y demuestre fehacientemente la adquisición de los activos mencionados, emitiendo el Municipio dicha Constancia de Cumplimiento de Servicios de Adquisición de Activos, cuyo formato se adjunta al presente como Anexo 5, y cuyo contenido no se traduce a la transmisión de la propiedad al Municipio.

Una vez adquirida la totalidad de activos por parte del Proveedor de Servicios, objeto de los Contratos de Arrendamiento, cuando el Municipio lo solicite expresamente al Proveedor de Servicios, serán incorporados al patrimonio municipal, mediante la transmisión de la propiedad a título gratuito de los mismos al Municipio de Monterrey y sean aplicados al servicio del sistema de alumbrado público o a los fines que para tales efectos determine el Municipio, hasta entonces quedarán bajo la guarda y custodia del Proveedor de Servicios.

#### 5 CONTRATACIÓN DE TERCEROS

El Proveedor de Servicios únicamente podrá subcontratar con terceros parte de la ejecución de los Servicios, en los términos que se señalan en la Licitación y siempre y cuando así lo hayan justificado en su Propuesta y previo aviso al Municipio. Lo anterior en virtud de lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León, y siempre en cumplimiento por lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento. No obstante lo anterior, el Proveedor de Servicios será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato de Prestación de Servicios y los terceros que contrate

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



deberán ser bajo su estricta responsabilidad. Asumiendo el Proveedor de Servicios la obligación de sacar a salvo y en paz al Municipio de cualquier controversia que pudiera suscitarse con tal motivo, en el entendido adicional de que tal subcontratación no exime de la aplicación de las deducciones con motivo de incumplimiento de metas en tiempo y/o forma.

## 6 ASPECTOS ECONÓMICOS

### 6.1 Generalidades

La totalidad de los gastos, costos y demás erogaciones necesarias para la realización del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios durante la vigencia del mismo, y en su caso, de su prórroga, serán a cargo del Proveedor de Servicios, el que asume la obligación de obtener y cubrir dichos conceptos.

El desembolso de los gastos, costos y demás erogaciones estará a cargo del Proveedor de Servicios. El Municipio bajo ninguna circunstancia dará anticipo o invertirá cantidad alguna fuera de la Contraprestación pactada, ni actuará como garante de las obligaciones que contraiga el Proveedor de Servicios.

## 7 CONTRAPRESTACIÓN

### 7.1 Precio de los Servicios

El Municipio pagará por los Servicios de Modernización y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios **la cantidad de \$1,542,480,000.00 (Mil quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las Deducciones aplicables mes con mes a las que hace referencia la cláusula 24.1, derivadas de la supervisión mensual, por concepto de Contraprestación, la cual se integra de la siguiente manera:

Servicio de Modernización	\$900,429,791.00 (Novecientos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$642,050,208.99 (Seiscientos cuarenta y dos millones cincuenta mil doscientos ocho pesos 99/100 M.N.)

*Impuesto al Valor Agregado incluido*

La Contraprestación, cubre todos los servicios a ser prestados por el Proveedor de Servicios, incluyendo todos aquellos elementos que a pesar de no estar mencionados específicamente en las estipulaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, pueden desprenderse como necesarios o adecuados para la prestación de los Servicios conforme a los Términos de Referencia.

### 7.2 Forma de pago de los Servicios

El Municipio realizará cada mes el pago de la cantidad de \$12,854,000.00 (doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto

R  
A  
G  
y  
MS  
149.1



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



al Valor Agregado, menos las Deducciones aplicables a las que hace referencia la cláusula 24.1, derivadas de la supervisión mensual, por concepto de Contraprestación Mensual, por la prestación de Servicios.

Posterior a la emisión de la Constancia Mensual de Reconocimiento de Avance de Modernización o de la Constancia Mensual de Reconocimiento de Calidad del Servicio, según corresponda, el Proveedor de Servicios deberá entregar dentro de los primeros 12-doce días naturales del mes de pago indicado, la factura aplicable por la cantidad señalada en dichas Constancias, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales correspondientes.

Las Deducciones que el Municipio aplique con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor de Servicios serán determinadas en función de los Servicios de Modernización y Mantenimiento del mes correspondiente, y no de Servicios que hayan sido previamente determinados en Constancias emitidas con anterioridad por el Municipio.

Ni la Contraprestación, ni la Contraprestación Mensual podrán exceder los montos establecidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo que se trate de Servicios Adicionales a los cotizados, los cuales serán facturados por separado y liquidados por el Municipio, para lo cual se deberá formalizar por escrito mediante el convenio respectivo las modificaciones referentes a los servicios adicionales y cumpliendo lo establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

El Municipio, por conducto de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, hará el pago a que hace mención la presente cláusula directamente o en los términos de la cláusula 10 del presente Contrato de Prestación de Servicios a más tardar 30-treinta días naturales a partir de la recepción del último Aviso Mensual, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León, el pago de la Contraprestación Mensual quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor de Servicios deba efectuar por concepto de Penas Convencionales por atraso, a las que hace referencia la cláusula 24.2, pudiendo el Municipio realizar las compensaciones que procedan, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas Penas Convencionales ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En ningún caso las Penas Convencionales podrán exceder del monto correspondiente a la Garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### 7.3 Mora

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este Contrato de Prestación de Servicios, la parte morosa deberá pagar gastos financieros a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán en días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del beneficiario.

En ningún caso se considerará como mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este Contrato de Prestación de Servicios, el tiempo transcurrido por la suspensión del presente instrumento o cuando existan discrepancias que estén por resolverse mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios o causas ajenas al Municipio.

### 7.4 Desacuerdo sobre el Aviso Mensual de Avance de Metas y el Aviso Mensual de Calidad del Servicio

Si el Municipio, previa Supervisión, no está de acuerdo con alguna cantidad o actividad establecidas en el Aviso Mensual de Avance de Metas señalado en la cláusula 4.2 y/o el Aviso Mensual de Calidad del Servicio señalado en la cláusula 4.4, se lo hará saber, con el fundamento correspondiente, al Proveedor de Servicios, dentro del plazo a que se refieren ambas cláusulas, para que éste, dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, concilie o aclare dichas diferencias y el Municipio proceda a la aprobación y emisión de las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio correspondientes. En caso contrario, las Constancias quedarán emitidas única y exclusivamente por lo que corresponde a las cantidades y actividades que no sean objeto de diferencia entre las partes, y aquéllas no conciliadas deberán conciliarse en los términos señalados en la cláusula 25 del presente Contrato de Prestación de Servicios. A partir de la aprobación a la que se hace referencia en esta cláusula el Proveedor de Servicios podrá presentar al Municipio la factura correspondiente por la cantidad que ampare la Constancia respectiva corregida, en caso de así aplicar.

### 7.5 Diferencias sobre la Contraprestación de los Servicios

Si una de las partes no está de acuerdo con el monto de una Contraprestación Mensual por los Servicios, la cantidad aceptada por las partes deberá ser pagada en los términos de lo previsto en las cláusulas 4.2, 4.4. y 7.4. Sobre la cantidad respecto a la que tengan diferencias y una vez satisfecho lo dispuesto en las cláusulas mencionadas, cualquiera de las partes podrá solicitar que la diferencia sea resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula 25. Cualquier cantidad que las partes acuerden o que se determine en el proceso de solución de controversias establecidas en este Contrato de Prestación de Servicios, deberá ser pagada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a su determinación.

## 8 SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

### 8.1 Supervisión de los Servicios

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Proveedor de Servicios en el presente Contrato de Prestación de Servicios en favor del

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Municipio, estará a cargo de un Supervisor o Supervisores que para tales efectos designe por escrito el Municipio previo al inicio de la prestación de los Servicios.

El Municipio tendrá la facultad de designar a quienes prestarán auxilio técnico al Supervisor. El Proveedor de Servicios deberá cooperar con el Supervisor así como con cualquier tercero designado por el Municipio en relación con cualquiera de las actividades de la Supervisión de los Servicios. El Municipio podrá solicitar al Proveedor de Servicios la contratación de una supervisión externa del Servicio, misma que será a cargo del Proveedor de Servicios.

El Municipio y el Proveedor de Servicios acuerdan que podrá existir uno o más Supervisores externos, quien tendrá la facultad de verificar los avances de los servicios y el cumplimiento en la calendarización de los mismos, para lo cual el Municipio y el Proveedor de Servicios se obligan a garantizar todo lo relativo a su cumplimiento.

Las actividades que lleve a cabo el Municipio a través del Supervisor en ejercicio de sus facultades para la Supervisión de los Servicios tendrán por objeto asegurar la debida observancia y cumplimiento de las condiciones establecidas en este Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos.

### 8.2 Superintendente Técnico

El Proveedor de Servicios se obliga a notificar al Municipio con anticipación al inicio de la prestación de los Servicios, el nombre del representante o encargado permanente que fungirá como Superintendente Técnico, el cual deberá tener las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato de Prestación de Servicios.

En caso de que en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios, a juicio del Municipio, el Superintendente Técnico y/o cualquiera de sus respectivos asistentes o colaboradores, no desempeñe sus funciones a satisfacción del Municipio, podrá solicitar su remoción por escrito al Proveedor de Servicios, en cuyo caso el Proveedor de Servicios deberá nombrar por escrito a la persona que deberá sustituirlo dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la recepción del escrito.

### 8.3 Retraso y/o incumplimiento no imputable al Proveedor de Servicios

Se entenderá que el retraso y/o incumplimiento no es imputable al Proveedor de Servicios cuando:

- a) Una variación de instalaciones por parte del Municipio, en la que éste no haya avisado al Proveedor de Servicios o que en su caso el Proveedor de Servicios haya respondido especificando que la ejecución de dicha variación impediría que la fecha de inicio del Servicio o término del mismo ocurra conforme a lo programado;
- b) Cualquier incumplimiento por parte del Municipio de cualquiera de sus obligaciones acorde al presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando tal

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- incumplimiento no sea causado por actos u omisiones del Proveedor de Servicios por incumplimiento al presente;
- c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el retraso no es imputable al Proveedor de Servicios, el Municipio de acuerdo a lo previsto en esta cláusula otorgará una prórroga por el tiempo necesario para realizar las actividades retrasadas o eliminar el impedimento causado por dicho retraso, determinando una nueva fecha programada de inicio del Servicio que reemplazará a la fecha programada de inicio del Servicio existente, y en ese supuesto, se prorrogará la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios por un tiempo igual al número de días de diferencia entre la fecha programada de inicio de los Servicios existente antes del retraso y la nueva fecha programada de inicio del Servicio acordada, mediante el convenio modificatorio celebrado entre las partes y de acuerdo con la Legislación Aplicable y según lo dispone el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

#### 9 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El Proveedor de Servicios deberá cumplir con toda la normatividad ambiental aplicable, incluyendo sin limitaciones, disposiciones de desechos sólidos y/o peligrosos, emisión de gases a la atmósfera y emisión de ruidos.

El Proveedor de Servicios será responsable por cualquier daño causado al medio ambiente que se derive de la prestación de los Servicios y deberá pagar por cualquier reparación o restauración exigida por la Legislación Aplicable o por las Autoridades Gubernamentales competentes.

#### 10 FIDEICOMISO

El Municipio ha establecido un mecanismo de pago de la Contraprestación Mensual a través del Fideicomiso Predial, del que el Municipio ha afectado el porcentaje necesario y suficiente del patrimonio de dicho Fideicomiso, para que sea la fuente de pago de la Contraprestación. El Fideicomiso Predial en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato suscribirá los instrumentos necesarios como convenios de tercerización con cada una de las entidades recaudadoras, incluyéndose en forma directa cajas del propio Municipio, como se definan dichos términos en el propio Fideicomiso Predial para asegurar que la totalidad del impuesto predial sea depositado en la cuenta concentradora del Fideicomiso Predial, debiéndose pactar una pena convencional equivalente a 5%-cinco por ciento del monto no enterado del impuesto predial al propio Fideicomiso Predial.

En dicho Fideicomiso Predial, el Proveedor de Servicios o cualquier tercero a quien ceda sus derechos fideicomisarios actuará como fideicomisario en primer lugar, ya sea recibiendo los pagos aplicables directamente o bien contando con la facultad de instruir irrevocablemente al Fiduciario, de manera permanente o transitoria, se transfiera por el Fideicomiso Predial a cualquier acreedor del Proveedor de Servicios, vehículo financiero o tercero; por su parte el Municipio actuará como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar. Lo anterior, se podrá materializar mediante instrucciones al fiduciario del Fideicomiso

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Predial o mediante cesión de derechos fideicomisarios del Proveedor de Servicios en su carácter de fideicomisario en primer lugar, a terceros.

En ningún caso la no obtención de financiamientos o capital requerido para prestar los Servicios relevará al Proveedor de Servicios del cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecidos en este Contrato de Prestación de Servicios ya que éste y sus términos son de responsabilidad exclusiva del Proveedor de Servicios.

### 11 COMPENSACIÓN

En caso de que el Proveedor de Servicios resulte obligado a pagar al Municipio cualquier cantidad convenida y consensada en este Contrato de Prestación de Servicios, éste estará facultado para disminuir las cantidades que a su favor le correspondan de cualquier cantidad que a su vez deba pagar al Proveedor de Servicios, calculada con posterioridad a la obligación superviniente, es decir no se afectarán Constancias reconocidas y emitidas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en este Contrato de Prestación de Servicios, haciendo constar por escrito la petición en ese sentido.

### 12 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En términos del artículo 48, fracción I Ley de Adquisiciones de Nuevo León, así como el artículo 105 fracción V y 106 de su Reglamento, el Proveedor de Servicios constituirá una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante fianza expedida por compañía autorizada para actuar en el territorio mexicano, a favor y a satisfacción de la Tesorería del Municipio de Monterrey, por el 10%-diez por ciento del monto total del contrato, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la finalización del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Todos los costos, primas, demás accesorios y cantidades pagaderos por la misma expedición y renovación de la garantía de cumplimiento, para que la misma se mantenga vigente, serán a cargo del Proveedor de Servicios.

La fianza de cumplimiento continuará vigente hasta que sea sustituida por Fianza de Vicios Ocultos, misma que estará vigente hasta por un año calendario a partir de la finalización de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, por el monto correspondiente al 10%-diez por ciento del último pago efectuado anual, y deberá ser cancelada mediante escrito que emita la Tesorería del Municipio de Monterrey.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48, fracción III de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y el artículo 108 fracción I de su Reglamento.

La fianza que se otorgue deberá incluir las siguientes declaraciones expresas:

1. Número de Licitación, fecha, objeto e importe total del Contrato de Prestación de Servicios.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2. Importe garantizado de acuerdo con el porcentaje correspondiente del monto total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en párrafos anteriores.
3. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato de Prestación de Servicios.
4. Que se expida de conformidad a lo establecido en la Legislación Aplicable y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
5. Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Que únicamente podrá ser cancelada mediante escrito emitido por la Tesorería del Municipio de Monterrey.
7. Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada.
8. Que la fianza puede cubrir los pagos de las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del Contrato de Prestación de Servicios, para el caso en el que el Proveedor de Servicios no pueda soportar dicho costo, no procediendo incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes y/o servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al Proveedor de Servicios, el Municipio hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la presente cláusula, conforme a lo previsto en las Cláusulas 21 y 24 del presente Contrato. Lo anterior sin demérito de la aplicación de las Deducciones y Penas Convencionales que se fijan dentro del presente Contrato de Prestación de Servicios.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato de Prestación de Servicios.

#### 12.1 Vigencia de la garantía

La fianza que conforma la garantía de cumplimiento de este Contrato de Prestación de Servicios se mantendrá en pleno efectos y fuerza legal durante toda la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios o durante el tiempo que el Proveedor de Servicios adeude al

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Municipio cualquier cantidad y obligación convenida en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

En caso de que se otorgue prórroga o espera al Proveedor de Servicios, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga, la compañía emisora de la fianza, en caso de ejecución pagará el monto total garantizado.

### 13 SEGUROS

#### 13.1 Seguro de Responsabilidad Civil

El Proveedor de Servicios deberá contratar a su propia costa, con una aseguradora que cuente con el permiso para operar en territorio mexicano, de reconocida solvencia, una o más pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil del Proveedor de Servicios, de los subcontratistas y/o proveedores con respecto al daño, pérdida, perjuicio o lesión a terceros y/o bienes que no formen parte del material o equipo del Proveedor de Servicios que ocurran debido a la prestación de los Servicios, incluyendo la responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por:

- I) Contaminación y demás al medio ambiente consecuencia de la prestación de Servicios;
- II) Daños causados a activos de terceras personas como consecuencia de la prestación de Servicios;
- III) Trabajos terminados.
- IV) Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, con renovación automática en caso de agostarse, la suma asegurada.

### 14 OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Proveedor de Servicios será responsable de obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones necesarias para llevar a cabo la prestación de los Servicios. El Proveedor de Servicios al contar con la experiencia suficiente en el ramo, expresamente reconoce y acepta que la demora en la obtención de cualquier permiso y/o autorización sea la naturaleza que sea no será causa justificante para el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

### 15 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Proveedor de Servicios en su caso, deberá obtener siempre y cuando sea factible su obtención a favor del Municipio, durante la vigencia de los Servicios, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la prestación de los Servicios. Lo anterior en los términos del artículo 46, fracción XX de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León. Asumiendo el Proveedor de Servicios la obligación de sacar a salvo y en paz al Municipio de cualquier controversia que pudiera suscitarse con tal motivo.

*[Handwritten signatures and initials: "ce", "MS", "H9"]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## 16 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El Proveedor de Servicios será responsable de asegurar la calidad para todo el proyecto y para ello deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad para la prestación de los Servicios.

## 17 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El Proveedor de Servicios manifiesta y se obliga a prestar los Servicios atendiendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad laboral:

- a) Los riesgos asociados a los trabajos en alturas (NOM-009-STPS-2011)
- b) Los requisitos del equipo de protección personal (NOM-017-STPS-2008)

Y las demás que sean aplicables, por lo que se obliga a mantener en capacitación continua al personal que realiza las actividades de prestación de Servicios. Igualmente, el Proveedor de Servicios se obliga a otorgar capacitación constante al personal que operará los equipos que serán utilizados para brindar el Servicio objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, en términos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

## 18 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

### 18.1 Liberación de Responsabilidad

Salvo lo previsto expresamente en el presente Contrato de Prestación de Servicios, ninguna de las partes será responsable por daños, perjuicios, reclamos o demandas de cualquier naturaleza derivadas de retrasos o incumplimientos de sus obligaciones en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, cuando lo anterior sea atribuible a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor; en el entendido de que la parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá haber entregado 2-dos notificaciones por escrito a la otra parte: (i) la primera, dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la parte invocante tenga conocimiento o debió haber tenido conocimiento de la ocurrencia de dicho evento, especificando los detalles y el tiempo aproximado de duración del mismo, y (ii) la segunda, una vez que dicha parte deje de estar impedida para desempeñar sus obligaciones bajo el presente Contrato de Prestación de Servicios como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor estará obligada a evidenciar documentalmete, mediante informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros, tales como Autoridades Gubernamentales, constructores, geólogos, fabricantes de equipo, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o, de otra manera, que razonablemente resulte aceptable para la otra parte: (i) que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor por estar más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Caso

*[Handwritten signatures and initials: R, A, G, MS, 189]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Fortuito o Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de debida diligencia, incluyendo el gasto de las cantidades que razonablemente fueren requeridas. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

### **18.2 Carga de la Prueba.**

En caso de que una parte no reconozca la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque dicha ocurrencia tendrá la carga de la prueba.

## **19 CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL**

### **19.1 Cesión y Gravámenes**

Ninguna de las partes tendrá derecho a ceder, transmitir o de gravar o de cualquier manera disponer de sus derechos y obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios. No obstante, el Proveedor de Servicios, podrá bajo consentimiento previo por parte del Municipio ceder los derechos de cobro derivados del Contrato de Prestación de Servicios y los servicios pendientes de pago que se encuentren debidamente documentados y acreditados mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Calidad de los Servicios; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

En este acto el Municipio expresamente e irrevocablemente consiente y autoriza que el Proveedor de Servicios ceda total o parcialmente los derechos de cobro derivados del Contrato de Prestación de Servicios, de los servicios pendientes de pago que se encuentren debidamente documentados y acreditados mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Calidad de los Servicios, así como en su caso, los derechos fideicomisarios que tenga en el Fideicomiso Predial a favor de cualquier acreedor, fideicomiso, mecanismo, vehículo financiero o tercero, siempre y cuando el Proveedor de Servicios le notifique al Municipio la existencia de dicha cesión dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes a su celebración, entregándole copia del contrato respectivo e informándole la identidad del cesionario o acreedor y, en su caso, la cuenta bancaria en la cual deberán depositarse los pagos correspondientes.

### **19.2 Cambio de Control**

El Proveedor de Servicios no permitirá ningún Cambio de Control ni modificación accionaria que tenga como resultado un Cambio de Control, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Municipio.

El Municipio autorizará un Cambio de Control siempre y cuando se cumpla cabalmente con los siguientes requisitos: (i) el Proveedor de Servicios presente al Municipio la solicitud correspondiente, con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación al Cambio de Control que se pretende y (ii) se acredite plenamente, a satisfacción del Municipio que el Cambio de Control propuesto no afectará la capacidad del Proveedor de Servicios, para

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ejecutar y prestar los Servicios y para cumplir con las demás obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato de Prestación de Servicios.

## 20 EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS

### 20.1 Causas de extinción de los Servicios

Los Servicios se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su vigencia, incluyendo la prórroga que en su caso se hubiere otorgado.
- b) Desaparición de su objeto o finalidad, que se actualizará cuando por causas ajenas al Municipio y al Proveedor de Servicios resulte material, financiera o jurídicamente imposible cumplir con el objeto de los Servicios; y
- c) Acuerdo entre el Municipio y el Proveedor de Servicios.

Lo anterior, siempre observando lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y el artículo 114 de su Reglamento.

### 20.2 Efectos de la extinción de los Servicios

Salvo lo establecido en la Cláusula 7.2, la conclusión en la prestación de los servicios hará que los bienes materia de las Constancias se integren de pleno derecho al patrimonio del Municipio, a título gratuito y libre de todo gravamen con todas sus accesiones y edificaciones, salvo aquellos bienes del Proveedor de Servicios ajenos a luminarios, postes, bases y elementos que conforman los Puntos de Luz.

La conclusión en la prestación de los Servicios dará lugar a que: (i) el Proveedor de Servicios reciba las cantidades relativas a los servicios contenidos en las Constancias emitidas a la fecha de la extinción pendientes de pago y, a su vez, que (ii) el Municipio cumpla con la obligación respecto del pago de dichas cantidades pendientes.

## 21 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

### 21.1 Rescisión por el Municipio

El Municipio podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de Prestación de Servicios, en caso de que ocurran cualquiera de las siguientes causales de rescisión, sin necesidad de intervención de autoridad judicial, independientemente de la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en la cláusula 24 o de que se hagan efectivas las garantías otorgadas por el Proveedor de Servicios de conformidad con este instrumento, salvo que resulte del acontecimiento de un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o de actos u omisiones del Municipio:

1. Si el Proveedor de Servicios, por causas imputables a él, no inicia la prestación de los Servicios, en las fechas respectivas establecidas en Anexo 2 del presente Contrato;
2. Si el Proveedor de Servicios llega a cualquiera de los porcentajes señalados con tal efecto en la Tabla de Penalizaciones del Anexo 2.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



3. Si durante 3-tres meses consecutivos el Proveedor de Servicios es penalizado por encima del 10%-diez por ciento en un mismo componente;
4. Si el Proveedor de Servicios incumple con la obligación estipulada en la cláusula 12 sobre el otorgamiento y mantenimiento de las garantías referidas en dicho dispositivo;
5. Si el Proveedor de Servicios no contrata o no mantiene en vigor los seguros en términos de la cláusula 12;
6. Si el Proveedor de Servicios no realiza la prestación de los Servicios objeto de ese Contrato de Prestación de Servicios en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo; así como si incumple con una obligación sustancial a su cargo bajo el presente Contrato de Prestación de Servicios y dicho incumplimiento impide o afecta la realización de los Servicios;
7. Si en cualquier momento el Proveedor de Servicios es declarado o sujeto de concurso mercantil;
8. Si ocurre un Cambio de Control en contravención a lo establecido en el presente Contrato de Prestación de Servicios;
9. Si el Proveedor de Servicios no acata la determinación del Comité Técnico conforme a lo estipulado en la cláusula 25; o
10. En los demás casos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León así como el artículo 109 de su Reglamento.

En caso de que ocurra una causal de rescisión administrativa, y mientras ésta subsista, el Municipio, observando en todo momento lo establecido en la Legislación Aplicable y en la cláusula 21 podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

El Municipio podrá determinar no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa o no dar por rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, cuando advierta que esa rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas y, en ese supuesto, deberá: (i) elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios resultarían más inconvenientes y en un perjuicio para el Municipio; y (ii) establecer la manera en que se le permitirá al Proveedor de Servicios subsanar el incumplimiento de que se trate. Lo anterior en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

#### 21.1.1 Procedimiento.

El procedimiento de rescisión administrativa se ajustará a lo siguiente:

- (1) El Municipio deberá notificar por escrito al Proveedor de Servicios del acontecimiento de la causal de rescisión administrativa dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes del que se tenga conocimiento, a fin de que éste, dentro del término de 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- (2) Una vez que el Municipio entregue la notificación a que se refiere el numeral (1) inmediato anterior, el Municipio podrá hacerse cargo de los Servicios y, en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando acta circunstanciada, con o sin la comparecencia del Proveedor de Servicios, del estado que guarden los trabajos o Servicios realizados ante la presencia de fedatario público;
- (3) Transcurrido el término a que se refiere el numeral (1) anterior, el Municipio tendrá un plazo de 15-quince días hábiles para resolver lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Proveedor de Servicios;
- (4) La determinación de rescindir administrativamente el Contrato de Prestación de Servicios deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada personalmente al Proveedor de Servicios en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el domicilio indicado en el Contrato de Prestación de Servicios, dentro del plazo 5-cinco días hábiles a la fecha en que se haya emitido la resolución mencionada en el numeral inmediato anterior;
- (5) En caso de que el Contrato de Prestación de Servicios sea rescindido administrativamente, el Municipio procederá a hacer efectivas las garantías aplicables previstas en la cláusula 12, a título de Pena Convencional, y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que dichas garantías queden efectivamente ejecutadas a favor del Municipio, lo que deberá efectuarse dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior en el entendido de que el Municipio deberá continuar con el pago oportuno de los Servicios que ya fueron acreditados mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio emitidas conforme al presente Contrato.

#### **21.2 Rescisión por el Proveedor de Servicios.**

El Proveedor de Servicios podrá solicitar la declaración de la rescisión del presente Contrato de Prestación de Servicios en términos de la cláusula 21, en caso de que ocurran cualquiera de las siguientes causales de rescisión, salvo que resulte del acontecimiento de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de una causal de rescisión administrativa imputable al Proveedor de Servicios en términos de la cláusula 21 del presente o de actos u omisiones del Proveedor de Servicios:

- (1) Si el Municipio incumple su obligación de pagar al Proveedor de Servicios cualquier parte de la Contraprestación en las fechas establecidas en el presente instrumento, siempre y cuando no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la cantidad de que se trate haya sido debida y pagadera, lo anterior en el entendido de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



que el Municipio deberá continuar con el pago oportuno de los Servicios que ya fueron acreditados mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio emitidas conforme al presente Contrato.

- (2) Si el Municipio no acata la determinación del Comité de Técnico conforme a lo estipulado en la cláusula 25; o
- (3) Si el Municipio incumple con cualquier otra obligación substancial a su cargo bajo el presente Contrato de Prestación de Servicios y dicho incumplimiento continúa por un periodo de 30 -treinta días naturales contados a partir de la recepción de la notificación hecha por el Proveedor de Servicios al Municipio en relación con tal incumplimiento.

### 21.3 Obligaciones de pago derivadas de la Rescisión.

En cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en fecha 23 de diciembre de 2016, en caso de rescisión administrativa, por cualquier causa conforme a la presente cláusula, el Municipio se compromete a cubrir al Proveedor de Servicios dentro del plazo equivalente a las mensualidades pendientes por concepto de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, las cantidades que estén debidamente acreditadas mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización, y que por tal concepto ahí asentado no se haya realizado su pago total hasta la fecha en que se dé la rescisión, debiendo el Municipio emitir dentro del plazo de 20-veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión un finiquito que considere las cantidades debidamente reconocidas a través de las Constancias y estén pendientes de pago hasta la fecha en que se dé la rescisión. Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

Las partes reconocen y aceptan expresamente que por ningún motivo el pago por los Servicios será cubierto en un periodo menor a los 10-diez años autorizados por el Ayuntamiento.

## 22 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

### 22.1 Suspensión.

El Municipio estará facultado para suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los Servicios, siempre que dicha suspensión obedezca a causas justificadas que impidan continuar con esa ejecución o por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo notificar por escrito al Proveedor de Servicios de dicha situación, así como el periodo estimado de suspensión, sin que ello implique la terminación del Contrato de Prestación de Servicios. En caso de suspensión, el presente Contrato de Prestación de Servicios producirá todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

La suspensión en la prestación de los Servicios que el Municipio determine conforme a la presente cláusula no podrá exceder de 30-treinta días naturales. Todo lo anterior, en los

*R*  
*[Signature]*  
*V*  
*y*  
*MS*  
*149-1*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



términos del artículo 113 del Reglamento de Adquisiciones de Nuevo León.

En caso de que la suspensión exceda del plazo establecido en el párrafo inmediato anterior o que no le sea posible al Municipio determinar la duración de la suspensión correspondiente, el Municipio terminará anticipadamente el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la cláusula 22.2 siguiente.

### **22.2 Terminación Anticipada.**

En adición a lo señalado en la cláusula 22.1 anterior, el Municipio podrá terminar anticipadamente el presente Contrato de Prestación de Servicios cuando concurren razones de interés general o existan causas justificadas que impidan la continuación de la prestación de los Servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

La terminación anticipada del presente Contrato de Prestación de Servicios no da lugar a lo siguiente:

- (1) La extinción de las obligaciones de pago a cargo del Municipio y a favor del Proveedor de Servicios o cualquier tercero a quien se hayan cedido los derechos de cobro, con respecto a las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio emitidas conforme al presente Contrato y que no hayan sido pagadas;
- (2) La extinción de las obligaciones de pago a cargo del Proveedor de Servicios y a favor del Municipio, con respecto a las penalidades o deducciones pendientes por realizar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.1 (deducción mensual topada al 20%); ni tampoco
- (3) La modificación o cualquier acto relativo al Fideicomiso Predial a fin de que el Proveedor de Servicios o cualquier Fideicomisario distinto al Proveedor de Servicios a quien se hayan cedido los derechos respectivos deje de ser parte del mismo, como fideicomisario en primer lugar, lo anterior, en tanto existan obligaciones de pago pendientes de cumplirse por el Municipio en virtud de los Servicios acreditados en las Constancias
- (4) Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio emitidas conforme al presente Contrato y que no hayan sido pagados.

En cumplimiento del Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en fecha 23 de diciembre de 2016, en caso de terminación anticipada, por cualquier causa conforme a la presente cláusula, el Municipio se compromete a cubrir al Proveedor de Servicios dentro del plazo

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



equivalente a las mensualidades pendientes por concepto de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, las cantidades que estén debidamente acreditadas mediante las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización, y que por tal concepto ahí asentado no se haya realizado su pago total hasta la fecha en que se dé la terminación.

Las partes reconocen y aceptan expresamente que por ningún motivo el pago por los Servicios será cubierto en un periodo menor a los 10-diez años autorizados por el Ayuntamiento.

### **23 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León así como el artículo 95 de su Reglamento, se podrá modificar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas y operativas en que fue otorgado, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación del Contrato de Prestación de Servicios, así como en las demás causas y motivos que el presente Contrato de Prestación de Servicios prevé, la legislación aplicable o el acuerdo de la voluntad de las partes.

### **24 DEDUCCIONES POR DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS Y PENAS CONVENCIONALES APLICABLES**

#### **24.1 Deduciones por deficiencia en los servicios**

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor de Servicios de conformidad con los términos estipulados en el presente Contrato de Prestación de Servicios generará la aplicación de las Penas Convencionales señaladas en el Anexo 2, cuyos porcentajes se aplicarán deduciéndose de la Contraprestación Mensual, y serán cuantificables y acumulables y que deberán deducirse de la Contraprestación Mensual aplicable.

Las Deduciones a las que hace referencia el párrafo inmediato anterior deberán reflejarse en el contenido de las Constancias, las que señalarán los montos finales pagaderos por el Municipio tras la aplicación de las Deduciones que pudieran haberse generado, conviniendo las partes en que no obstante la cantidad que por concepto de Deduciones reflejen las Constancias, el Municipio mensualmente sólo procederá a hacer efectiva la aplicación de las Deduciones hasta por un 20%-veinte por ciento de la Contraprestación Mensual, en el entendido que el remanente será aplicado el mes subsecuente y así sucesivamente de forma prorrateada según sea el caso.

*R*  
*SA*  
*V*  
*y*  
*14.1*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Las partes reconocen expresamente que sobre las cantidades remanentes a las que hace referencia el párrafo inmediato anterior, se aplicará una tasa de interés igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación por los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, la cantidad resultante será descontada de la Contraprestación Mensual del mes inmediato posterior, reflejándose tal descuento en la respectiva CRAM.

De ninguna manera, el Municipio podrá afectar, modificar, o de cualquier forma alterar el valor y características de las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y de Calidad del Servicio una vez emitidas.

El hecho que el Proveedor de Servicios no concluya con la meta mensual establecida lo hará acreedor a la aplicación de las Deducciones señaladas en el Anexo 2, no obstante dicha aplicación no lo exime de su obligación de concluir los trabajos atrasados de ese mes, en el entendido de que como consecuencia de dicho retraso se aplicará lo establecido en la cláusula 24.2.

En caso de rescisión administrativa el Municipio tendrá derecho a cobrar la totalidad de las Deducciones y Penas Convencionales aplicadas, en términos de las cláusulas 12, 21 y 24 del presente Contrato de Prestación de Servicios.

#### **24.2 Penas Convencionales**

Las partes reconocen expresamente que sobre las cantidades remanentes a la que hace referencia la cláusula 24.1 se aplicara la Pena Convencional.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 24.1, en caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la prestación de los Servicios a los que hace referencia la cláusula 2, y lo demás contenido en los Anexos, por causas imputables al Proveedor de Servicios, debidamente probadas por el Municipio, el Proveedor de Servicios deberá pagar como Pena Convencional al Municipio, la cantidad equivalente al uno al millar sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente, por cada día natural de retraso, computados desde la fecha en que debió observarse la obligación hasta el día en que quede cubierta. Lo anterior, debiendo cumplirse lo dispuesto por los artículos 45 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey, y artículos 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.

En caso de omisión de pago de las Penas Convencionales aplicadas por atraso, el pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el Proveedor de Servicios deba efectuar de las mismas.

Para el cálculo del periodo de incumplimiento, el Supervisor a más tardar el día hábil siguiente a partir de la realización de los trabajos incumplidos, levantará un Acta de Retraso, en la que se hará constar los días de incumplimiento, así como el porcentaje del mismo que servirá para el cálculo de la penalidad señalada en el párrafo inmediato anterior, remitiéndola en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración para que proceda a la aplicación y cobro de la misma, quien

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



deberá notificar en plazo de hasta 3-tres días hábiles al Proveedor de Servicios. Una vez notificado el Proveedor de Servicios, deberá realizar el pago de las penalizaciones señaladas en la presente cláusula, en la cuenta bancaria que el Municipio le indique expresamente, en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles.

#### **24. 3 Excepción a la aplicación de las Deducciones por Deficiencia en los Servicios y las Penas Convencionales**

Las partes reconocen y aceptan expresamente que para el caso en el que el Proveedor de Servicios haya realizado los avances anticipados señalados en las cláusulas 4.2.1 y 4.4.1, contando con la anuencia del Municipio, dichos avances se tomarán en cuenta para el cumplimiento de las metas del mes en el que debieron cumplirse, por lo que si hay diferencia de los avances reales realizados en mes con los proyectados inicialmente, pero con motivo de un avance anticipado registrado el mes inmediato anterior, no se computará sobre el componente en cuestión penalidad alguna.

#### **25 COMITÉ TÉCNICO**

Las partes integrarán dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios, el Comité Técnico, el cual está integrado por 2- dos representantes del Municipio, 2-dos representantes del Proveedor de Servicio y 1- un miembro externo designado de común acuerdo, cada uno de ellos con su respectivo suplente y todos ellos de carácter honorífico, quienes tendrán facultades de decisión respecto de las cuestiones técnicas y operativas que se susciten en la prestación de los Servicios, entre las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Revisar los asuntos que le sean presentados y que se relacionen con la prestación de los Servicios.
- b) Conocer sobre asuntos técnicos y operativos que puedan surgir durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.
- c) Emitir recomendaciones no vinculantes a las partes para modificar los términos y condiciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, como resultado de la prestación diaria del servicio, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por cualquiera de las partes sin que tales recomendaciones impliquen de forma alguna la modificación a los términos del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Constituirse en primera instancia a efecto de resolver las controversias y desacuerdos que se presenten durante la prestación del Servicio materia de este Contrato de Prestación de Servicios de manera conciliatoria.

Este comité sesionará una vez al mes y ejercerá, o cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente, sus funciones de manera conjunta o bien pueden nombrar a una o varios de sus miembros o a terceras personas para que ejecuten tales atribuciones de acuerdo a la especialidad respectiva, siempre que la parte que lo nombre avise a la otra al inicio de la sesión. Para que las sesiones sean válidas se requiere la presencia de por lo menos 4-cuatro de los integrantes y/o sus respectivos suplentes.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En la primera sesión del Comité deberá someterse a votación de los integrantes quiénes ostentarán el cargo de Presidente, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3. En el entendido de que el Presidente deberá ser uno de los 2-dos integrantes designados por el Municipio y el Secretario del Comité el miembro externo designado de común acuerdo. El Presidente o su suplente, del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

### 25.1 Funcionamiento del Comité

El Comité Técnico adoptará el procedimiento que considere más apropiado para el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, la participación de los representantes del Proveedor de Servicios tiene por objeto llegar a acuerdos respecto a cuestiones técnicas y operativas que se susciten durante la prestación del Servicio, debiendo en todo momento observar lo siguiente:

- a) Las resoluciones del Comité Técnico tendrán plena validez siempre y cuando las mismas consten por escrito y sean aprobadas por la mayoría simple de todos sus miembros.
- b) Se deberán levantar minutas de todas las sesiones y serán firmadas por los asistentes y asentadas en el libro de minutas que al efecto se lleve una vez elaborada la minuta correspondiente, cada parte deberá recibir una copia de la misma. El libro de minutas quedará en resguardo del Municipio debiendo estar disponible en todo momento para consulta por cualquiera de las partes previa solicitud por escrito.
- c) Las cuestiones señaladas en la cláusula 7.4, respecto de las diferencias entre los servicios prestados y la supervisión correspondiente, deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 4-cuatro días hábiles, contados a partir de que haya sido comunicado al Comité y se hayan allegado las constancias suficientes para emitir un criterio.

### 26 INTERPRETACIÓN

En este Contrato de Prestación de Servicios y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- a) Los encabezados de las cláusulas y secciones son para referencia únicamente y no afectará la interpretación de este Contrato de Prestación de Servicios;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato de Prestación de Servicios incluirá: (i) todos los Anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato de Prestación de Servicios; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato de Prestación de Servicios; y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato de Prestación de Servicios, según sea el caso.
- c) Las palabras incluye o incluyendo se entenderán como incluyendo, sin limitar.
- d) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental,

*[Handwritten signatures and initials: R, AA, C, Y, 45, 149-P]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental).

- e) Las palabras del presente, en el presente y bajo el presente y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato de Prestación de Servicios en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato de Prestación de Servicios.
- f) El singular incluye el plural y el plural el singular.
- g) Las referencias a Legislación Aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Legislación Aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Legislación Aplicable que sustituya a la misma.
- h) Las referencias a una cláusula, sección, Anexo o apéndice, son referencias a la cláusula, sección, Anexo o apéndice de este Contrato de Prestación de Servicios salvo que se indique lo contrario.
- i) Las referencias a "Constancias" deben entenderse de manera general a las Constancias Mensuales de Reconocimiento de Avance de Modernización y Constancias Mensuales de Reconocimiento de Calidad del Servicio, siempre y cuando la redacción no establezca diferencia alguna.

Salvo que se indique lo contrario, en caso de discrepancia en la información o documentación que integran los Servicios se estará a lo siguiente:

- a) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- b) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;
- c) Entre 2-dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo;
- d) Entre las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos, prevalecerán las Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios.

### 26.1 Legislación Aplicable

El Presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, aplicándose supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el Código Civil del Estado de Nuevo León y la demás Legislación Aplicable.

### 27. DOMICILIOS

Del Municipio: El ubicado en calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Del Proveedor de Servicios: Avenida Ruíz Cortines número 625, Colonia Villa de San Miguel en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P. 64640.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## 28. TOTALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente Contrato de Prestación de Servicios es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Proveedor de Servicios o del Municipio, realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios, será admitida en la interpretación de los términos del mismo.

## 29. CAMBIO RELEVANTE EN LA LEGISLACIÓN

### 29.1 Cambio relevante

En caso de existir un cambio relevante en la legislación ya sea a través de una reforma (modificación, adición o abrogación), de la expedición de una nueva disposición o instrumento normativo, o de la adopción de nuevos criterios, interpretaciones o resoluciones por parte de autoridades administrativas o judiciales, y que de manera indubitable tenga un impacto importante y medible en cuanto a los costos en que deba incurrir el Proveedor de Servicios para llevar a cabo la prestación de los Servicios, las partes, tendrán derecho a solicitar ajuste al presente Contrato de Prestación de Servicios.

En ningún caso se considerara como cambio relevante, los cambios a las disposiciones de carácter fiscal, o la entrada en vigor de disposiciones legales que establezcan nuevas contribuciones a cargo del Proveedor de Servicios.

## 30. USO DE ESPACIOS

El Municipio en este acto le otorga al Proveedor de Servicios el derecho de realizar los servicios materia de este Contrato de Prestación de Servicios en los lugares en donde desarrolle la prestación de los Servicios contratados y de equipar, mantener, operar, y administrar el mismo, permitiéndole al Proveedor de Servicios y a cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo el acceso irrestricto durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios a los lugares que se esté trabajando.

## 31. DEL PERSONAL Y RELACIÓN LABORAL

El Proveedor de Servicios se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo al Municipio.

Aunado a lo anterior, queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

*[Handwritten signatures and initials: R, MS, Y, NA-7]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, el Municipio no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, el Proveedor de Servicios lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

### 32. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados del Proveedor de Servicios como los servidores públicos del Municipio podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, las partes convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Las partes podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito del Municipio.

Asimismo, las partes se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

### 33. RESPONSABILIDAD TOTAL

El Proveedor de Servicios asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios al Municipio, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar al Municipio de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

### 34. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Las partes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios el Proveedor de Servicios por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato de Prestación de Servicios subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose el Proveedor de Servicios, a notificar de inmediato tal circunstancia al Municipio.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**35. TRIBUNALES COMPETENTES**

Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente Contrato de Prestación de Servicios, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 34 fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20 de febrero de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA  
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. MARCELO SEGOVIA PAEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

\_\_\_\_\_  
LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## ANEXO 1

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:**

### DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, celebrado el 20 de febrero de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017, y del resto de sus Anexos las partes aceptan y convienen que los términos que a continuación se indican tendrán el significado que les es atribuido en el presente Anexo y obligarán a las partes de conformidad con dicho significado, salvo que del contexto dentro del cual se encuentren se derive clara e inequívocamente un significado distinto.

Los términos aquí definidos podrán utilizarse en singular o plural, teniendo el mismo significado dependiendo del contexto en el cual se incluyan.

1. **Acta Mensual de Verificación de Avance de Metas:** Acta emitida por el Supervisor tras la recepción de un Aviso Mensual de Avance de Metas y la debida realización de la Supervisión de los Servicios.
2. **Anexos.** La totalidad de los anexos del presente Contrato de Prestación de Servicios.
3. **Autoridad Gubernamental.** Cualquier órgano, dependencia o entidad de cualquiera de los tres niveles de gobierno que tengan jurisdicción o facultades sobre el asunto que se trate.
4. **Aviso Mensual de Avance de Metas.** Significa el documento que deberá emitir el Proveedor de Servicios, mediante el cual notifica al Municipio la culminación de los Servicios de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público y que la misma cumple con lo establecidos en los alcances y términos pactados en el Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos.
5. **Cambio de Control.** Significa cualquier evento o sucesión de eventos mediante el cual se cambia el control efectivo en el Proveedor de Servicios. Para estos efectos, el control efectivo significa la facultad para dirigir la administración y políticas del Proveedor de Servicios, directa o indirectamente, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto o acciones con derechos de voto preferentes, por contrato o de cualquier otra forma.
6. **Caso Fortuito.** Significa cualquier fenómeno de la naturaleza en los que no intervenga directamente la voluntad del hombre tales como: tormentas,

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- ciclones, inundaciones, huracanes, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones entre otros, y que haga imposible el cumplimiento de la obligación.
7. **Constancia de Cumplimiento del Servicio de Adquisición de Activos.** Significa el documento que deberá ser emitido por el Municipio una vez que suceda lo contemplado en la cláusula 4.4 por medio del cual, se acreditará, reconocerá y validará a su entera satisfacción a favor del Proveedor de Servicios, el Servicio de Adquisición de Activos.
  8. **Constancia Mensual de Reconocimiento de Calidad del Servicio.** Documento emitido por el Municipio en forma semanal y/o mensual, previa Supervisión de los servicios, por medio del cual, se acreditarán, reconocerán y validarán a su entera satisfacción a favor del Proveedor de Servicios, el Servicio de Mantenimiento en concepto de mantenimiento correctivo realizado y recogido en el dictamen de inspección correspondiente a esas semanas y/o meses, reconociendo así la correcta ejecución por parte del Proveedor del Servicio, sujetándose a los Índices de Desempeño aplicables señalados en el presente Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos.
  9. **Constancia Mensual de Reconocimiento de Avance de Modernización.** Documento emitido semanal y/o mensualmente por el Municipio, previa Supervisión de los servicios, por medio del cual reconoce a favor del Proveedor de Servicios, a su entera satisfacción, la conclusión de los trabajos relativos al Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público.
  10. **Contrato de Prestación de Servicios.** El presente contrato de prestación de los servicios y la totalidad de los Anexos que forman parte integrante del mismo.
  11. **Comité de Adquisiciones.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Monterrey.
  12. **Comité Técnico.** Comité integrado por las partes de acuerdo a lo señalado en la cláusula 25 del Contrato de Prestación de Servicios.
  13. **Convocatoria.** Significa la Convocatoria emitida por el municipio para la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017.
  14. **Contraprestación.** La cantidad de hasta \$1,542,480,000.00 (mil quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor incluido, que se entregará por los Servicios presados durante 10-diez años que el Municipio debe realizar a favor del Proveedor de Servicios, por la prestación de los Servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios. Iniciará en el año 2017-dos mil diecisiete y finalizará en el año 2027-dos mil veintisiete. Cantidad que estará sujeta a la aplicación de las Deducciones que resulten aplicables.
  15. **Contraprestación Mensual.** Monto mensual resultante de dividir la Contraprestación entre 120 (ciento veinte), misma que podrá ser reducida en base a las Deducciones que resulten aplicables.

R

U

PA

y

MS

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



16. **Contratos de Arrendamiento.** Significa los contratos de arrendamiento celebrados por el Municipio con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero de fecha 15 de abril de 2014 y con Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero (actualmente denominada "Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Afirme Grupo Financiero") de fecha 6 de abril y 6 de septiembre de 2012.
1. **Deducciones.** Valoración dada al incumplimiento del Proveedor de Servicios en alcanzar los Índices de Desempeño contratados, según se establece en la cláusula 8.1 y en el **Anexo 2**, que se traduce en la aplicación de un descuento por Servicio no prestado o mal ejecutado en los términos de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.
  2. **Fideicomiso Predial.** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 mediante el que se concentra la recaudación del impuesto predial por el Municipio celebrado con fecha 21-veintiuno de mayo del 2014-dos mil catorce donde Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, (División Fiduciaria) actúa como fiduciaria.
  3. **Fuerza Mayor.** Significa cualquier evento que haga imposible cumplir con alguna obligación del presente Contrato en que intervenga directa o indirectamente la voluntad del hombre, tales eventos incluyen guerras, disturbios, revueltas, insurrecciones, sabotaje, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de los Estados Unidos Mexicanos, accidentes de transporte ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la persona afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato de Prestación de Servicios o la Legislación Aplicable. Lo anterior, siempre que dichos eventos no hayan sido originados directa o indirectamente por la persona afectada por los eventos referidos en esta definición.
  4. **Índices de Desempeño.** Los parámetros de medición (señalados como componentes en la Tabla de Penalizaciones del Anexo 2) de mantenimiento de la Rehabilitación y Modernización objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, durante la operación del Sistema de Alumbrado Público.
  5. **Legislación Aplicable.** Significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, jurisprudencias, normas oficiales mexicanas y demás normas de carácter general y obligatorias emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en el momento correspondiente, o bien aquellas que reemplacen a las ya existentes.
  6. **Ley de Adquisiciones de Nuevo León.** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
  7. **Licitante Ganador.** Significa el Licitante que haya resultado ganador de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/02/2017.

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



8. **Licitación.** Significa el procedimiento de licitación pública nacional presencial número SA-DA/02/2017 para otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios.
9. **Penal Convencional.** La cantidad equivalente al uno al millar sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente, por cada día natural de retraso, computados desde la fecha en que debió observarse la obligación hasta el día en que quede cubierta.
10. **Peso.** Moneda de curso legal en México.
11. **Propuesta.** Conjuntamente los documentos legales y administrativos, así como las propuestas técnica y económica entregados por el Proveedor de Servicios al Municipio, para ofertar el precio más competitivo de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León así como el artículo 74 de su Reglamento.
12. **Puntos de Luz.** Se compone por el poste, brazo, luminaria, fotocelda, balastro, lámpara y el cableado respectivo.
13. **Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
14. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
15. **Servicio o Servicios:** Significará, según resulte aplicable, a) el Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público, b) el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y/o c) el Servicio de Adquisición de Activos.
16. **Servicios Adicionales:** Son todos aquellos servicios que sean solicitados por el Municipio y que no se encuentren dentro de la Propuesta.
17. **Servicio de Adquisición de Activos.** Significa el servicio consistente en la adquisición de los activos materia de los Contratos de Arrendamiento.
18. **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.** Todas las actividades, trabajos, labores, acciones, reparaciones, arreglos, reposiciones, composturas e intervenciones ejecutadas por el Proveedor de Servicios en el mantenimiento preventivo y correctivo destinadas a mantener en condiciones óptimas el parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey.
19. **Servicio de Modernización mediante la Complementación y Renovación del Sistema de Alumbrado Público o Servicio de Modernización.** Todas las actividades, trabajos, labores, acciones, reparaciones, arreglos, composturas e intervenciones ejecutadas por el Proveedor de Servicios en la modernización del parque luminario de alumbrado público del Municipio de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, que incluye obra nueva, renovación y ampliación; así como cualquier otro bien o servicio que sea necesario para la debida prestación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios, conforme a lo establecido en este Contrato de Prestación de Servicios.

R

V

AS

AS

g

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



20. **Sistema de Alumbrado Público.** Significa el conjunto de Puntos de Luz, infraestructura, centros de carga, circuitos medidos y otros componentes asociados directamente al Servicio de Alumbrado público del Municipio de la ciudad de Monterrey.
21. **Sistema de Gestión de Calidad.** Sistema que el Proveedor de Servicios deberá implementar y administrar para la prestación de los Servicios conforme a lo establecido.
22. **Superintendente Técnico.** Representante del Proveedor de Servicios designado por éste de conformidad con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Contrato.
23. **Supervisión de Servicios.** Significa los términos y condiciones aplicables a la supervisión de los Servicios previstos en la cláusula 8.1 de este Contrato.
24. **Supervisor.** La persona o las personas que sean designadas por escrito con tal carácter por el Secretario de Servicios Públicos y que sea notificada al Proveedor de Servicios.
25. **Tasa de Averías.** Porcentaje de falla en el sistema de alumbrado público o en una muestra del mismo.
26. **Términos de Referencia.** Especificaciones y requerimientos técnicos previstos en las Bases y sus Anexos.

El Presente Anexo forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 20 de febrero de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017 y lo firman de conformidad el día 20 de febrero de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA  
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PAEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## ANEXO 2

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:**

### PROPUESTA TÉCNICA

#### Descripción del servicio:

El sistema de Alumbrado Público cuenta actualmente con un universo de 92,000 puntos de luz en distintas tecnologías. Para la Modernización y Rehabilitación del sistema de alumbrado se deberá considerar la compra de luminarias que actualmente se encuentran en arrendamiento, así como también se deberá tomar en cuenta las condiciones en que se encuentre todo el sistema de alumbrado, sus elementos y/o componentes. Se modernizarán 65,000 luminarias con tecnología de Aditivo Metálico Cerámico y 27,000 puntos de luz en tecnología LED.

Se requiere también, ampliar el universo de la infraestructura actual, hasta por 5,500 puntos de luz nuevos, instalando 1,000 puntos durante los primeros 11 meses y el resto en los posteriores 4 años.

El servicio deberá considerar el mantenimiento Preventivo y Correctivo de inicio por por 92,000 puntos de luz, más los que se integren cada año por el crecimiento de la ciudad y los nuevos que sean instalados.

El prestador, deberá realizar el servicio conforme a las siguientes consideraciones, así como también deberá contar con todos los materiales necesarios y suficientes para que el servicio sea el óptimo en el sistema de alumbrado y que debe cumplir con todas las normas vigentes en cada uno de los materiales y elementos que utilice para el mismo:

#### 1.- Modernización

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Deberá ser un proyecto que considere las recomendaciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y deberá estar orientado a la utilización exclusiva de luminarias con tecnología de diodo emisor de luz (LED) y aditivos metálicos cerámicos de acuerdo a las siguientes cantidades y especificaciones:

- 13,000 luminarias Led's de 50 watts
- 5,000 luminarias Led's de 100 watts
- 5,000 luminarias Led's de 150 watts
- 4,000 lámparas led para parques, plazas y/o pasos a desnivel de acuerdo a lo requerido al area a iluminar
- 20,000 lámparas de 70 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos
- 8,000 lámparas de 100 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos
- 10,000 lámparas de 150 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos
- 3,000 lámparas de 100 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos doble quemador
- 22,000 lámparas de 70 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos doble quemador
- 2,000 lámparas de aditivo **metálico** de pulso para super postes
- 1,000 puntos nuevos de luz año 1 y 4,500 en los próximos 4 años de aditivos metálicos cerámicos.

El licitante será único y total responsable de la instalación y equipamiento del sistema de alumbrado público con apego a las normas y reglamentos vigentes aplicables.

**Descripción técnica de las luminarias led's y lámparas de aditivo metálico cerámico.**

Cantidad	Descripción
13,000	Luminarias led con tecnología led mínimo de 50 watts para el reemplazo de las luminarias actuales. No se permitirá la tecnología chip onboard. Deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de color 4000k a 5700k</li> <li>- Luminaria en inyección de aluminio</li> <li>- Cristal del conjunto óptico Termotemplado</li> <li>- 50,000 horas de vida mínima</li> <li>- 120-277 V ±10%</li> <li>- Factor de potencia &gt;0.9</li> <li>- Distorsión armónica total en corriente eléctrica &lt;20%</li> <li>- Eficiencia luminosa de 110 lm/w mínimo</li> <li>- Peso: mínimo 4.5 kg</li> <li>- Deberá contar con 30 leds como mínimo.</li> </ul>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



5,000	<p>Luminarias con tecnología led mínimo de 100 watts para el reemplazo de las luminarias actuales. No se permitirá la tecnología chip onboard. Deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de color 4000k a 5700k</li> <li>- Luminaria en inyección de aluminio</li> <li>- Cristal del conjunto óptico Termotemplado</li> <li>- 50,000 horas de vida mínima</li> <li>- 120-277 V <math>\pm 10\%</math></li> <li>- Factor de potencia <math>&gt; 0.9</math></li> <li>- Distorsión armónica total en corriente eléctrica <math>&lt; 20\%</math></li> <li>- Eficiencia luminosa de 110 lm/w mínimo</li> <li>- Peso: mínimo 4.5 kg</li> <li>- Deberá contar con 30 leds como mínimo.</li> </ul>
5,000	<p>Luminarias con tecnología led mínimo de 150 watts para el reemplazo de las luminarias actuales. No se permitirá la tecnología chip onboard. Deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de color 4000k a 5700k</li> <li>- Luminaria en inyección de aluminio</li> <li>- Cristal del conjunto óptico Termotemplado</li> <li>- 50,000 horas de vida mínima</li> <li>- 120-277 V <math>\pm 10\%</math></li> <li>- Factor de potencia <math>&gt; 0.9</math></li> <li>- Distorsión armónica total en corriente eléctrica <math>&lt; 20\%</math></li> <li>- Eficiencia luminosa de 105 lm/w mínimo</li> <li>- Peso: mínimo 4.5 kg</li> <li>- Deberá contar con 30 leds como mínimo.</li> </ul>
4,000	Lámparas tecnología led para parques, plazas y/o pasos a desnivel de acuerdo a lo requerido al área a iluminar
20,000	<p>lámparas mínimo de 70 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos. Lámpara HID.- tubular clara de Aditivos Metálicos Cerámicos de 70 watts, con base E-40 para operar en voltajes de 85 a 100 volts. Con flujo luminoso inicial como mínimo de 7000 lumen y una eficiencia mínima de 103 Lm/W. Temperatura de color de 3,000 a 4,200 Grados Kelvin y un IRC <math>&gt; 85</math>. Con una vida útil promedio de 20,000 horas mínimo. Posición de funcionamiento horizontal <math>\pm 15^\circ</math>.</p>
8,000	<p>Lámparas mínimo de 100 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos. Lámpara HID.- tubular clara de Aditivos Metálicos Cerámicos de 100 watts, con base E-40 o E-27 para operar en voltajes de 85 a 100 volts. Con flujo luminoso inicial como mínimo de 9,000 lumen y una eficiencia mínima de 100 Lm/W. Temperatura de color de 3,000 a 4,200 Grados</p>

149.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	Kelvin y un IRC $\geq$ 70. Con una vida útil promedio de 18,000 horas mínimo. Posición de funcionamiento horizontal $\pm 15^\circ$ .
10,000	lámparas mínimo de 150 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos. Lámpara HID.- tubular clara de Aditivos Metálicos cerámicos de 150 watts, con base E-40 para operar en voltajes de 85 a 100 volts. Con flujo luminoso inicial como mínimo de 13,500 lumen y una eficiencia de 90 Lm/W. Temperatura de color de 3,000 a 4,200 Grados Kelvin y un IRC $\geq$ 70. Con una vida útil promedio de 18,000 horas mínimo. Posición de funcionamiento horizontal $\pm 15^\circ$ .
3,000	lámparas mínimo de 100 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos doble quemador. Lámpara HID.- Tipo de lámpara ovoide E54 clara de Aditivos Metálicos cerámicos de doble quemador (los quemadores o filamentos deberán estar físicamente separados) de 100 watts, con base E-27 para operar en voltajes de 85 a 100 volts. Con flujo luminoso inicial como mínimo de 10,800 lumen y una eficiencia mínima de 108 Lm/W. Temperatura de color de 3,000 a 4,000 Grados Kelvin y un IRC $>$ 85. Con una vida útil promedio de 38,000 horas mínimo. Posición de funcionamiento horizontal $\pm 15^\circ$ .
22,000	lámparas mínimo de 70 watts de Aditivos Metálicos Cerámicos doble quemador. Lámpara HID. - Tipo de Lámpara ovoide E54 clara de Aditivos Metálicos cerámicos de doble quemador (los quemadores o filamentos deberán estar físicamente separados) de 100 watts, con base E-27 para operar en voltajes de 85 a 100 volts. Con flujo luminoso inicial como mínimo de 7,000 lumen y una eficiencia mínima de 100 Lm/W. Temperatura de color de 3,000 a 4,000 Grados Kelvin y un IRC $>$ 85. Con una vida útil promedio de 38,000 horas mínimo. Posición de funcionamiento horizontal $\pm 15^\circ$ .
2,000	Lámparas tecnología de Aditivos Metalicos de pulso para superpostes existentes.

El modelo de las luminarias led ofertadas deberá ser el mismo durante la vigencia del contrato, solo se aceptará previa aprobación por escrito del Municipio, la sustitución por un



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



modelo con características superiores a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor o por situaciones no imputables al proveedor.

La modernización de las 92,000 luminarias será en un plazo no mayor a 11 meses a partir de la firma del contrato.

### **1.2.- Complementación en Avenidas, Colonias y Zonas Oscuras.**

Brindar el servicio de Complementación de 5,500 puntos de luz mediante el suministro e instalación de nuevos puntos de luz con tecnología de aditivos metálicos cerámicos, de acuerdo a las necesidades del municipio y de acuerdo a los requerimientos de las áreas a iluminar.

Se instalarán 1,000 puntos de luz durante los primeros 11 meses y el resto durante los siguientes 4 años.

El prestador de servicios deberá proveer todos los materiales y elementos necesarios y suficientes para el óptimo servicio y funcionamiento de la red de alumbrado público del municipio.

## **2.- Mantenimiento del sistema de alumbrado público:**

### **2.1.- Inventario de la infraestructura de alumbrado público.**

El proveedor deberá realizar un inventario de la infraestructura actual del alumbrado público del Municipio de Monterrey especificando el número de puntos de luz y demás elementos, su composición, su ubicación geográfica y la identificación dentro de la infraestructura de la red eléctrica en un plazo no mayor 6 (seis) meses después de la firma del contrato. Dicho inventario se deberá ingresar a una base de datos y al software correspondiente para la gestión del mantenimiento mediante el etiquetado correspondiente a cada elemento. Se asignará el número a cada elemento de tal forma que sea visible y duradero.

En el inventario se debe de considerar todos los puntos de luz existentes, los que se incluyan por el crecimiento de la ciudad, nuevos puntos de luz que sean instalados,

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



subestaciones, transformadores, centros de carga y cada uno de los elementos que son considerados como parte de la red de alumbrado público de Monterrey. Estos elementos deberán ser incorporados a un software que permita su administración y control.

## 2.2.- Mantenimiento Preventivo

Deberá presentar y gestionar el servicio de mantenimiento preventivo que consistirá en reemplazar los componentes que integran los luminarios antes de que lleguen al fin de su vida útil previniendo que fallen, planeándose de manera sistemática, así como el recubrimiento de pintura de esmalte que evite la corrosión y prolongar la vida de hasta 22,000 postes metálicos.

Los materiales luminotécnicos y eléctricos a utilizar en el proceso de mantenimiento preventivo deberán sustituir la lámpara y el balastro de la tecnología existente. Asimismo deberá considerar las limpiezas correspondientes y el mantenimiento de los registros.

El prestador de servicios deberá proveer todos los materiales y elementos necesarios y suficientes para el óptimo servicio y funcionamiento de la red de alumbrado público del municipio.

## 2.3.- Mantenimiento Correctivo

Deberá prestar y gestionar el servicio de mantenimiento correctivo de los puntos de luz. El cual consistirá en reemplazar los componentes dañados, desgastados o sustraídos que integran el sistema de alumbrado público, como las luminarias y sus soportes, sistemas de control de encendido, subestaciones y líneas de alimentación eléctricas, utilizando los calibres de cable adecuado con el objetivo de corregir las fallas y que garanticen el óptimo funcionamiento del sistema. Incluyendo los siguientes puntos:

- a) El plazo de ejecución de estos servicios es por una duración de diez años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

149.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) En caso de que algún punto de luz, línea de alimentación, línea de distribución no funcione correctamente, estos deberán ser revisados, diagnosticados y puestos en marcha.
- c) El servicio de mantenimiento correctivo deberá incluir la reposición y rehabilitación o reconexión de postes, incluyendo su brazo y luminario con la tecnología instalada que por deterioro natural o por alguna otra causa haya sido retirado, excepto los daños ocasionados a los distintos componentes del sistema de alumbrado público municipal a consecuencia de fenómenos climatológicos y/o desastres naturales catalogados como tal mediante declaratoria de las autoridades respectivas.
- d) El servicio deberá incluir, si es necesario la intervención a contactor, interruptor, base de fotocelda o fotocontrol de alumbrado.
- e) El servicio deberá incluir la reposición de cable que por robo, vandalismo, o por algún otro evento, haya sido retirado, por lo cual el servicio de mantenimiento correctivo repondrá dicho cable, con las excepciones señaladas en el punto "c" de este apartado
- f) El prestador del servicio deberá realizar rondas de inspección y verificación para detectar el correcto funcionamiento de los puntos de luz y sus condiciones de operación, en vialidades principales, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, parques, jardines, plazas, sitios públicos de alta concentración social y centro histórico, a lo largo del contrato de prestación de servicio.
- g) Realizar el mantenimiento correctivo a subestaciones eléctricas y demás elementos del sistema.
- h) Cambio de transformadores sólo si es necesario.
- i) El prestador de servicios deberá proveer todos los materiales y elementos necesarios y suficientes para el óptimo servicio y funcionamiento de la red de alumbrado público del municipio.
- j) Todas las reposiciones de postes y luminarias relacionadas a accidentes automovilísticos.

El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de cuando menos el 97% de las 92,000 luminarias que integran la red de alumbrado público municipal. Para lo cual el licitante deberá detallar en su propuesta el plan de trabajo para el mantenimiento del sistema de alumbrado municipal. El licitante deberá garantizar la reparación, mantenimiento, reposición, instalación y suministro de los componentes de la red de alumbrado municipal en todos los casos, con las excepciones señaladas en el punto "c" de este apartado. Se requiere que todos los trabajos de mantenimiento deberán de cumplirse en 24 a 48 horas a partir de la notificación de la falla.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Todos los elementos y materiales utilizados en los trabajos deberán de cumplir con las normas vigentes.

#### 2.4.- Alcances del sistema de rondas y verificación de encendido

##### 2.4.1 Alcances de las rondas

- A. Las rondas diurnas y nocturnas se deberán efectuar con un vehículo automotor.
- B. Las órdenes de trabajo deberán atenderse en un plazo máximo de 24 a 48 horas

##### 2.4.2. Frecuencia de las rondas

Las frecuencias de ejecución de rondas deberán ser las siguientes:

- A. Ronda nocturna para inspección de encendido en vialidades principales del proyecto para recorrer el 100% de las vialidades en máximo 2 días.
- B. Ronda diaria de inspección nocturna para verificación de encendido de los sistemas de alumbrado público e inspección de las partes visibles de alguna condición insegura en colonias y resto de la ciudad para recorrer el 100% en un máximo de 15 días.
- C. Rondas diarias de inspección y monitoreo de los puntos de luz que se encuentren encendidos durante el día en el centro histórico del Municipio de Monterrey e inspección de las partes visibles del poste o luminarios que representen un riesgo.

#### 3.- Disposición final de los desechos

El material desmontado deberá ser identificado con una etiqueta numérica adherible que contenga el origen de su ubicación y estado físico en que se encuentra y ser trasladado al menos una vez cada 15 días a las bodegas indicadas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



#### 4.- Requisitos de Tecnologías de Información para la prestación de servicio.

##### 4.1. Generalidad.

El servicio de mantenimiento deberá ser gestionado mediante un software con cartografía Geo referenciada en el que "el Prestador de Servicios" deberá realizar en tiempo real la administración de las actividades de Renovación y Mantenimiento del alumbrado público, el sistema contará con una interfaz de usuario amigable comparable a plataformas existentes, robustas y confiables que permita:

##### 4.2. Funcionalidades principales

- A. Se deberá realizar el censo correspondiente de la totalidad de los puntos de luz, transformadores y centros de carga y demás componentes del sistema de alumbrado público existentes en el Municipio de Monterrey para poder definir el plan de trabajo en temas de Mantenimiento, Modernización e instalación de nuevos puntos de luz, entre otros. Este censo y plan de trabajo deberá ser realizado en conjunto con la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio. Podrán hacer ajustes de cambio a no más del 10% en las tareas de Modernización e instalación de nuevos puntos de luz con fundamento en el diagnóstico obtenido y las ingenierías correspondientes. Este trabajo deberá ejecutarse en no más de 6 meses a partir del inicio del contrato.
- B. Integrar la información detallada y geo referenciada de los trabajos realizados por el "Prestador de Servicios" que permita que cada elemento del inventario contenga el detalle de datos como ubicación, estado físico, materiales instalados e información adicional que permita un mejor control.
- C. Una capacidad mínima para controlar y explotar una infraestructura de al menos 130,000 luminarios y elementos en una misma base de datos.
- D. Debe contar con la capacidad de identificar y ubicar puntos de luz del inventario de la ciudad por medio de cartografías geo referenciadas.
- E. Indicar acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas a través de equipos de cómputo y/o terminales inalámbricas vía remota (internet) desde campo y que se actualizarán en tiempo real dentro del mismo sistema.
- F. El monitoreo en tiempo real de las acciones realizadas de acuerdo al programa.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- G. Almacenar históricos de incidencias e intervenciones realizadas en cada punto de luz y generar reportes por tipo de mantenimiento.
- H. Emitir un reporte semanal en diferentes presentaciones: listas, reportes estándar, reportes impresos, análisis temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario gestionado. el sistema deberá ser capaz de mostrar la información de manera dinámica según los parámetros de búsqueda indicados.
- I. Generar órdenes de trabajo que indiquen a las cuadrillas las ubicaciones exactas de los puntos de luz para su intervención correspondiente.
- J. Debe ser versátil y flexible como plataforma integral que permita adicionar interfaces y/o que permita comunicarse con módulos como control de semaforización automatizada, telemetría, telecontrol, mobiliario urbano.

El licitante deberá comprobar la acreditación del software mediante captura de pantalla de la interfaz de servicios similares demostrando que cuenta con los puntos antes mencionados (incisos de la A a la J de este punto).

Dicho sistema debe estar operado por personal capacitado en el manejo y captura de información en el sistema propuesto para el mantenimiento de alumbrado público, para realizar los reportes de las operaciones de mantenimiento en tiempo real diariamente durante sus turnos de trabajo.

Sistema compuesto por una interfaz web que permite recibir y monitorear la ruta de trabajo a intervenir del personal operativo. Herramienta que complementa los servicios tecnológicos existentes para la planeación, ejecución y cierre de las intervenciones correctivas para el monitoreo en tiempo real a través de servicios web, obteniendo información multimedia y de geo referenciación.

**Evidencias:**

- A. Obtener información fotográfica puntual de la intervención en tiempo real.
- B. Información de geo referencia del lugar exacto de la intervención.
- C. Uso de servicios web existentes y colaborativos (google maps, bing maps, open street map).
- D. Ruta de intervención sugerida en base a distancia.

El licitante deberá comprobar la acreditación del software mediante captura de pantalla de la interfaz de servicios similares demostrando que cuenta con los puntos antes mencionados (incisos de la A a la D).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### 5.- Requisitos adicionales del "Prestador de Servicios"

- 5.1 Material, equipo, recurso humano, herramientas y equipo de seguridad necesarios para realizar los trabajos antes descritos, presentando la documentación que acredite, la capacitación, adquisición o contrato de arrendamiento aplicable.
- A. Material: el "Prestador de Servicios" deberá contar con los materiales necesarios y suficientes 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- B. Equipo: el mínimo indispensable y necesario. Estos equipos deben ser físicamente suficientes para realizar los trabajos acordes a la descripción de los trabajos presentados en este documento, además deberán de contar con equipo para su rastreo en tiempo real de posicionamiento global (GPS).
- C. Recurso humano: personal técnico especializado suficiente para realizar los trabajos en campo (cuadrillas de trabajo), y en el manejo y captura de información.
- D. Herramienta: el "Prestador de Servicios" deberá tener como mínimo herramientas necesarias para realizar los trabajos antes descritos con la eficacia requerida.
- E. Señalamientos: Tanto de tráfico como de seguridad, debe ser el suficiente y necesario para cumplir con la normatividad aplicable, de acuerdo a los trabajos en campo.
- F. A partir de la firma del contrato, el "Prestador de Servicios" deberá disponer al servicio de renovación y mantenimiento de alumbrado en el municipio de monterrey lo siguiente:
- Grúas y equipo de trabajo para intervenciones. 24 horas / 7 días.
  - Tecnología de última generación para la gestión de alumbrado público. 24 horas / 7 días.
  - Centros de operación y resguardo de los equipos y bodega dentro del Municipio de Monterrey, o su área metropolitana. Un inmueble adecuado al nivel de la prestación del servicio.

### 6.- Condiciones de la Prestación de Servicios

- A. Deberá contar con un "Call Center" que se coordine con el área de atención ciudadana de la secretaría de servicios públicos del municipio, para atender los reportes de fallas por parte de la ciudadanía con un horario de atención de 24 horas de lunes a domingo. Además deberá contar con una línea telefónica de comunicación directa con la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- B. Deberá rotular todos los vehículos asignados, de acuerdo a la imagen que designe el ayuntamiento a través de la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía.
- C. Deberá reportar a la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía, diariamente las incidencias de fallas importantes.
- D. Deberá entregar informe semanal en donde reportaran las acciones realizadas en renovación y mantenimiento. Dentro de este reporte deberá considerar el avance en el programa de renovación y mantenimiento por zona registradas por la plataforma digital utilizada. Este reporte deberá incluir toda información de todas las operaciones principales que realice el "Prestador de Servicios"
- E. Deberá entregar semanalmente a la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía un informe de los servicios prestados, documento que avala y reconoce el cumplimiento de las acciones realizadas.
- F. Deberá realizar el registro mensual y/o semanal de avance del programa de modernización, especificando ubicación geográfica, así como alguna incidencia generada.
- G. Deberá dar aviso oportuno a la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía del inicio y terminación de los trabajos físicos de instalación mediante un escrito.
- H. Deberá informar los puntos de conexión en cada lugar de instalación a la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía.
- I. Deberá realizar luxometría geo referenciada de cada punto de luz renovado, misma que tendrá que visualizarse en un sistema de información geográfica para la fácil interpretación del diagnóstico del sistema de alumbrado. Asimismo deberá coordinarse con la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Servicios Públicos para el reporte bimestral correspondiente a la Luxometría.
- J. Deberá entregar, una vez iniciados los trabajos de modernización, los certificados PAESE y FIDE de las luminarias, como constancia de que los equipos instalados están generando ahorros de energía. Y de este modo lograr una gestión eficiente ante la compañía suministradora de energía
- K. Deberá entregar mensualmente un reporte específico que permita a la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía informar a la compañía suministradora de energía de los cambios de equipos lumínicos en servicios no medidos.

**7.- Parámetros e Indicadores de calidad en la Prestación de Servicio.**



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



7.1. Seguridad e higiene.

El "Prestador de Servicios" deberá cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene para todos sus trabajadores cumpliendo con la normatividad vigente.

7.2 Indicadores de calidad en la Prestación del Servicio.

Los indicadores de calidad de desempeño mínimos para la prestación del servicio en el periodo deben ser:

A. Tasa máxima de averías

La tasa máxima de averías será calculada sobre el inventario total de puntos de luz al final del mes anterior. El control de dicha tasa tomará efecto una vez finalizada la fase de Modernización y será medida de la siguiente manera:

	Mes 6	Mes 11
<b>DESEMPEÑO (Tasa de Avería)</b>	≤ 10%	≤ 3%

La verificación de dicha tasa de averías se efectuará mensualmente, procediendo a una supervisión de campo en conjunto con la Coordinación de Iluminación y Ahorro de Energía, de forma aleatoria con la siguiente formula:

	FÓRMULA	CONCEPTO	VALOR
		p=	0.05
n=	$NZ^2pq$	q=	0.95
	$(\epsilon^2(N-1)+Z^2pq)$	z=	1.96
		$\epsilon=$	0.02

149.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



		N=	92,000 PDL
		n=	454

**Donde:**

$N =$  tamaño del universo (total de los puntos de luz) = 92,000

$Z =$  valor correspondiente a la distribución de gauss,  $Z_{\alpha=0.05} = 1.95$  (nivel de confianza 95%)

$p =$  proporción o probabilidad esperada del parámetro a evaluar (5%) = 0.05

$q = 1 - p = 1 - 0.05 = 0.95$

$\epsilon =$  margen de error (2%) = 0.02

$n =$  tamaño de la muestra

Para el cálculo de la tasa de funcionamiento se medirá una vez terminado el censo y no se incluirán los puntos de luz apagados por vandalismo, daños o afectaciones por terceros a la instalación y afectaciones por fenómenos naturales.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SSP-189-2017

**TABLA PENALIZACIONES**

Componente	Periodo (Meses)	Meta Mensual	Penalización (% Pago Mensual)
<b>Mantenimientos Preventivos y Correctivos</b>	120	<p style="text-align: center;">*Tasa de Averías</p> <p style="text-align: center;">*Inicio (6 meses). No mayor del 10%.</p>	<p style="text-align: center;">5% del pago si la tasa está hasta 2 puntos porcentuales arriba de las metas señaladas.</p> <p style="text-align: center;">RESCICIÓN: de 3 puntos en adelante, arriba de las</p>

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SSP - 189 - 2017

			metas señaladas...
		*Después 11 meses menor de 3%	
<b>Modernización LED's</b>	11	2,455	
<b>Modernización AMC</b>	11	5,910	
<b>Nuevos PDL's</b>	11	El 11 meses se instalaran 1,000 * 4,500 Se instalaran en años posteriores.	5% - ↓ meta 10%-14%
<b>Pintura Postes</b>	11	2,000	10% - ↓ meta 15%- 19%
<b>Censo/Georeferenciación/Sistema (Tarjeta/PDL)</b>	6	+ 16,000 Unidades.	20% - ↓ RESCISIÓN

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017

119.  
7  
2  
B  
P  
P



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SSP-189-2017

		(Pdls, transformadores, centros de carga, etc).
<b>Tiempo Respuesta Reportes</b>	120	24-48 Hrs.
<b>Reposiciones por accidentes</b>	Los que se presenten	Los que se presenten
<b>Luxometría</b>	120	Reportes Bimestrales (Contraloría, SPP y el Prestador de Servicios). A partir del mes 4 se inician en FC puntos modernizados.

B. Tiempos Máximos de respuesta: de 24 a 48 horas.

119. 4 C R



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El Presente Anexo forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 20 de febrero de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017 y lo firman de conformidad el día 20 de febrero de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

*H. Galván*

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

*Alán*

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Marcelo*

\_\_\_\_\_  
C. MARCELO SEGOVIA PAEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

*Leonardo*

\_\_\_\_\_  
LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

*X*

**POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"**

*Marco Antonio Villagrán Roldán*

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### ANEXO 3

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:**

*FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE AVANCE DE MODERNIZACIÓN*

**CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE AVANCE DE MODERNIZACIÓN** EJECUTADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA [\*]AL [\*] DE [MES] DEL [AÑO] DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DEL PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("LA CONSTANCIA"), QUE SE DERIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ("EL CONTRATO"), DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("EL MUNICIPIO") Y LA EMPRESA [\*] ("EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"),

En la ciudad de Monterrey, N.L., a los [\_\_\_\*] días del mes de [\_\_\_\*] de 201[\_\_\_\*]- dos mil[\_\_\_\*], en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas 4.2, 4.2.1, 7.2, (7.4 en su caso) 11, 19.1, 21.3 y Anexo 2 de "EL CONTRATO", y asimismo con fundamento en los artículos 1, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 2 y 4 fracciones XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 4 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 1, 5, 10, 12, 15 fracción VI, 63, 65, 67 fracciones II, VIII y X, 83 fracciones XVI, XVIII y XIX del

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'R' at the top, a signature below it, and initials 'G' and 'MS' further down. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Ag.'.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; se emite "LA CONSTANCIA" bajo las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, mediante sesión ordinaria, celebrada el 23 de Diciembre de 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó llevar a cabo la contratación por un plazo de 10-diez años el Servicio de Modernización de Parque Luminario y Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de las terminaciones anticipadas de los contratos de arrendamiento.

**SEGUNDA:** Que en fecha [\_\_\_\_\*] del mes de [\_\_\_\_\*] de 201[\_\_\_\_\*] dos mil[\_\_\_\_\*], se recibió el oficio número [\_\_\_\_\*], firmado por el C. Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, a través del cual adjuntan el ACTA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE AVANCE DE METAS ejecutado en el período comprendido en [\_\_\_\_\*] [\_\_\_\_\*] de los trabajos de Modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey.

**TERCERA:** Que derivado de la verificación de los avances de los trabajos de LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY por parte del Supervisor, se determinó que durante el mes de [\_\_\_\_\*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [\_\_\_\_\*]% del Servicio de Modernización conforme a lo pactado en "EL CONTRATO" respecto al avance de la instalación de los materiales y equipo que se establecen el ANEXO 2.

**CUARTA:** Que considerando que durante el mes de [\_\_\_\_\*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [\*] % de avance del Servicio de Modernización, conforme a las cláusulas 4.2, 4.2.1, 7.2 y ANEXO 2 de "EL CONTRATO", por lo que se determinó que el



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



monto a pagar correspondiente es de \$ [\_\_\*], (en su caso: "al cual se le realizan las Deducciones aplicables de \$[\_\_\_\_\_\*]" conforme a la cláusula 24.1 de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$ [\_\_\*]), resultado el monto neto a pagar a favor de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" de \$[\_\_\_\_\_\*].

El pago de dicha cantidad neta se realizará mediante [\_\_\*] pagos mensuales consecutivos por \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) en el período comprendido entre [\*]y[\*] mediante el Fideicomiso Predial.

Los montos señalados representan cantidades finales y en su caso, ya fueron objeto de las Deducciones respectivas y no podrán ser objeto de otras deducciones de cualquier tipo. Lo anterior, conforme al artículo 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y 45 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

**QUINTA:** Lo anterior conlleva a determinar que el presente documento representa un reconocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" sobre trabajos realizados por el "PROVEEDOR DE SERVICIOS", y consecuentemente constituye un elemento para determinar el pago mensual correspondiente al período comprendido entre [\_\_\*] y [\_\_\*], equivalente a \$[\_\_\_\_\_\*], en el entendido que tal cantidad se sujeta a la suficiencia presupuestal por cada ejercicio fiscal durante la vigencia de "EL CONTRATO", circunstancia que en este acto acepta de manera irrevocable el "PROVEEDOR DE SERVICIOS", o su caso sus cesionarios debidamente reconocidos por "EL MUNICIPIO" y será pagadera, irrevocablemente a través del Fideicomiso Predial, cumpliéndose los requisitos establecidos en la autorización del acuerdo del Ayuntamiento y demás autorizaciones señaladas en la Cláusula Primera.

Los montos establecidos en la presente constancia representan cantidades finales y solamente comprenden las Deducciones por incumplimientos de las metas asignadas al mes, en su caso y no podrán ser objeto de deducciones en el futuro. Sin embargo, el

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

119.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público en el municipio de Monterrey, correspondiente al mes [\_\_\*] del año[\_\_\_\_\*] y cuyo servicio se brinda de conformidad a las especificaciones de los anexos y el contrato de prestación de servicios y constituye una obligación válida y vinculante del Municipio, exigible de conformidad con los términos del mismo, que es directa, general, irrevocable, incondicional e insubordinada y lo firman de conformidad el día [\_\_\*]-[\_\_\*] de [\_\_\*] del año 201[\_\_\_\_\*]-dos mil [\_\_\_\_\*], en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DE IMAGEN Y  
MANTENIMIENTO URBANO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS

C. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

El Presente Anexo forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 20 de febrero de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017 y lo firman de conformidad el día 20 de febrero de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

*R*  
*DA*  
*U*  
*J MS*  
*MS*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*Héctor*

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA  
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL

*Alán*

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Marcelo*

\_\_\_\_\_  
C. MARCELO SEGOVIA PAEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

*Leonardo*

\_\_\_\_\_  
LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

*Marco Antonio*

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

*[Handwritten mark]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## ANEXO 4

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:**

*FORMATO DE CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE CALIDAD EN EL SERVICIO*

**CONSTANCIA MENSUAL DE RECONOCIMIENTO DE CALIDAD EN EL SERVICIO** EJECUTADO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA [\*]AL [\*] DE [MES] DEL [AÑO] DE TIEMPOS DE RESPUESTA, TASA DE AVERÍAS, LUXOMETRÍA Y REPOSICIONES DE POSTES Y LUMINARIAS POR ACCIDENTES ("LA CONSTANCIA"), QUE SE DERIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ("EL CONTRATO"), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ("EL MUNICIPIO") Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_("EL PROVEEDOR DE SERVICIOS")

En la ciudad de Monterrey, N.L., a los [\_\_\_\_\*] días del mes de [\_\_\_\_\*] de 201[\_\_\_\_\*]- dos mil[\_\_\_\_\*], en cumplimiento de lo acordado en las cláusulas 4.3, 4.3.1, 7.2, (7.4 en su caso) 11, 19.1, 21.3 y Anexo 2 de "EL CONTRATO", y asimismo con fundamento en los artículos 1, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 2 y 4 fracciones XXV y XXVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 4 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 1, 5, 10, 12, 15 fracción VI, 63, 65, 67 fracciones II, VIII y X, 83 fracciones XVI, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; se emite "LA CONSTANCIA" bajo las siguientes Cláusulas:

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten marks: 109, MS*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, mediante sesión ordinaria, celebrada el 23 de Diciembre de 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó llevar a cabo la contratación por un plazo de 10-diez años el Servicio de Modernización de Parque Luminario y Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, y la adquisición de los activos provenientes de las terminaciones anticipadas de los contratos de arrendamiento.

**SEGUNDA:** Que en fecha [\_\_\*] del mes de [\_\_\*] de 201[\_\_\*] dos mil[\_\_\*], se recibió el oficio número [\_\_\*], firmado por el C. Director de Imagen y Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, a través del cual adjuntan el ACTA MENSUAL DE VERIFICACIÓN DE AVANCE DE METAS ejecutado en el período comprendido en [\_\_\*] [\_\_\*] de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey.

**TERCERA:** Que derivado de la verificación de los avances de los trabajos de TIEMPOS DE RESPUESTA, TASA DE AVERÍAS, LUXOMETRÍA Y REPOSICIONES DE POSTES Y LUMINARIAS POR ACCIDENTES por parte del Supervisor, se determinó que durante el mes de [\_\_\*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [\_\_\*]% del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo conforme a lo pactado en "EL CONTRATO" respecto al avance de la instalación de los materiales y equipo que se establecen el ANEXO 2.

**CUARTA:** Que considerando que durante el mes de [\_\_\*] "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" cumplió el [\_\_\*] % de avance del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público en el Municipio de Monterrey, conforme a las cláusulas 4.3, 4.3.1, 7.2 y ANEXO 2 de "EL CONTRATO", por lo que se determinó que el monto a pagar correspondiente es de \$ [\_\_\*], (en su caso: "al cual se le realizan las Deducciones



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



aplicables de \$[\_\_\_\_\*]" conforme a la cláusula 24.1 de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$ [\_\_\_\_\*]), resultado el monto neto a pagar a favor de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" de \$[\_\_\_\_\*].

Los montos señalados representan cantidades finales y en su caso, ya fueron objeto de las Deducciones respectivas y no podrán ser objeto de otras deducciones de cualquier tipo. Lo anterior, conforme al artículo 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Nuevo León y 45 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

**QUINTA:** Lo anterior conlleva a determinar que el presente documento representa un reconocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" sobre trabajos realizados por el "PROVEEDOR DE SERVICIOS", y consecuentemente constituye un elemento para determinar el pago mensual correspondiente al período comprendido entre [\_\_\_\_\*] y [\_\_\_\_\*], equivalente a \$[\_\_\_\_\_\*], en el entendido que tal cantidad se sujeta a la suficiencia presupuestal por cada ejercicio fiscal durante la vigencia de "EL CONTRATO", circunstancia que en este acto acepta de manera irrevocable el "PROVEEDOR DE SERVICIOS", o su caso sus cesionarios debidamente reconocidos por "EL MUNICIPIO" y será pagadera, irrevocablemente a través del Fideicomiso Predial, cumpliéndose los requisitos establecidos en la autorización del acuerdo del Ayuntamiento y demás autorizaciones señaladas en la Cláusula Primera.

Los montos establecidos en la presente constancia representan cantidades finales y solamente comprenden las Deducciones por incumplimientos de las metas asignadas al mes, en su caso y no podrán ser objeto de deducciones en el futuro. Sin embargo, el Municipio podrá imponer las Penas Convencionales descritas en el punto 24.2, en caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO". Lo anterior, conforme al numeral 12 de las bases de la Licitación.

El derecho del Proveedor de Servicios, o de su cesionario aplicable, a cobrar los montos descritos en el presente instrumento no se verá afectado de forma alguna en caso de que

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## ANEXO 5

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/02/2017:**

*FORMATO DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS*

### CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

Hacemos referencia al Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la Complementación y Renovación del mismo, así como su Mantenimiento Preventivo y Correctivo (el "Contrato") celebrado en fecha [\*] de [\*] de 2017, entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León (el "Municipio") y [\*] (el "Proveedor").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento, y que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

La presente CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE ACTIVOS, representa el reconocimiento de recepción de activos derivada del Servicio de Adquisición de Activos consistente en la adquisición de los activos materia de los Contratos de Arrendamiento, de conformidad con el inciso 4.4 del Contrato.

Lo anterior se demuestra de los documentos consistentes en:

- [\*]
- [\*]

La emisión del presente Certificado por parte del Municipio certifica y garantiza que el Proveedor ha cumplido a plena satisfacción del Municipio con sus obligaciones relativas a los Servicios de Adquisición de Activos derivados del Contrato.

El Municipio certifica que la obligación derivada de los Servicios de Adquisición de Activos se ha cumplido de conformidad con los estándares que se indican en el Contrato y con la legislación aplicable.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El presente Certificado constituye una obligación válida y vinculante del Municipio, exigible de conformidad con los términos del mismo, misma que es directa, general, irrevocable, incondicional e insubordinada.

Monterrey, Nuevo León a [\*] de [\*] de 2017.

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DE IMAGEN Y  
MANTENIMIENTO URBANO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PROVEEDOR DE SERVICIOS

El Presente Anexo forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, celebrado en fecha 20 de febrero de 2017, relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017 y lo firman de conformidad el día 20 de febrero de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA  
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PAEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL